



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Regulación de la tipicidad del testaferral en el código penal,  
en el Distrito Fiscal de Lima - Perú 2022.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Angulo Meza, Roxana Esperanza (orcid.org/0000-0001-7274-8278)

**ASESOR:**

Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0002-6793-4786)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

Este trabajo va dedicado a Dios Todopoderoso, por ser mi más grande inspiración para lograr y concretar la elaboración de mi trabajo de investigación, por ser un ser de justicia.

## **Agradecimiento**

A la universidad César Vallejo por permitirme convertir en un gran profesional una universidad que se caracteriza por forjar excelentes profesionales y a los maestros que fueron parte de este proceso universitario que finalmente ha llegado a concluir con nuevas experiencias y conocimiento, y al Abog. Luis Alejandro Vega Aparcana, por su constante motivación.

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS	18
V. DISCUSIÓN	20
VI. CONCLUSIONES	24
VII. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	26
ANEXOS	34

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> – Descripción de categorización	11
<b>Tabla 2</b> – Descripción de participantes	13

## Resumen

El trabajo desarrollado, cuyo titulado es: “Regulación de la tipicidad del Testaferro en el ordenamiento jurídico penal, Peru-2022”, ha tenido como objetivo general proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos, como también se precisó como objetivos específicos: el de diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos, identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos, diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos y estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos. El tipo de investigación que se aplicó en el trabajo fue de tipo aplicada, el diseño de investigación fue fenomenológico y el enfoque cualitativo, la técnica realizada fue la entrevista y el instrumento la guía de entrevista. Respecto a los resultados se demostró que la Penalización como delito independiente regularía el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**Palabras claves:** Testaferro, tipicidad, ordenamiento jurídico penal.

## **Abstract**

The work developed, whose title is: "Regulation of the typicity of the Front man in the criminal legal system, Peru-2022", has as a general objective to propose Penalty as an independent crime to regulate the Front man in the Money Laundering Law, as well as The specific objectives were specified: to diagnose the current state of the front man in the Money Laundering Law, to identify the influential factors in the front man in the Money Laundering Law, to design the Penalty as an independent crime to regulate the Money Laundering Law Assets and estimate the results that will be generated by the implementation of the Penalty as an independent crime in the front man in the Money Laundering Law. The type of research that was applied in the work was of the applied type, the research design was phenomenological and the qualitative approach, the technique used was the interview and the instrument was the interview guide. Regarding the results, it was demonstrated that the Penalty as an independent crime would regulate the Front man in the Money Laundering Law.

**Keywords:** Front man, criminality, criminal legal system.

## I. INTRODUCCIÓN

Desde un principio, se comprende que un testaferrero en términos generales es una persona que dispone su nombre al servicio de otras personas con el fin de aparezca como un legítimo propietario de determinados activos que realmente no le corresponden.

A nivel internacional, el delito de testaferrato ha sido regulado en el ordenamiento jurídico penal internacional en países como Ecuador, Guatemala, Colombia, razón por la cual se tiene que examinar tanto la estructura típica como también los supuestos en los que se deberían de aplicar, para así sancionar de manera objetiva y sobre todo asertiva los agentes que se encuentran involucrados en dicha actividad ilícita (Tejada, 2019).

A nivel nacional, se desea implementar un tipo penal que sancione al individuo que ofrezca su nombre para la adquisición de bienes con dinero que proviene de actos ilícitas por lo que figura supuestamente como el propietario de los mismos como delito específico (Díaz, 2019).

A nivel local, no se ha regulado el testaferrato como delito, ni mucho menos se conoce como un ilícito penal que condene el comportamiento en mención, a pesar de que actualmente se ha evidenciado la necesidad de que surjan medidas correctivas eficientes (Benites, 2019).

Por todo lo anterior, surgió esta problemática que aqueja gravemente a la sociedad peruana por lo que surge como una de las soluciones más importantes la urgente regulación del testaferrato como un delito autónomo, debido a que se requiere la pronta implementación del tipo penal con la finalidad de que se sancione a la persona que preste su nombre para la adquisición de bienes siempre que beneficie a un tercero.

En este sentido, la investigadora planteo como problema general de la investigación ¿Cuáles son las implicancias jurídicas que generarían una regulación autónoma del delito de testaferrato en el ordenamiento jurídico penal Peru-2022?

La investigación evidenció una importante justificación teórica porque se analizará la figura jurídica del delito de testaferrato para que se pueda regularizar autónomamente.

Además, la justificación práctica buscó determinar la manera en que las consecuencias de la indagación permitieran la modificación y actualización del derecho penal, dentro de nuestro contexto actual, logrando así generar una asertiva aplicación del propio derecho, logrando así ser adaptable a nuestro contexto real, estableciendo los resultados de la investigación, y que los resultados permitirán al derecho penal para así beneficiar a la sociedad.

Al mismo tiempo, respecto a la justificación social se obtuvo en el desarrollo del presente estudio, un aporte en beneficio de la sociedad peruana, así como también les servirá como fundamento a los futuros investigadores que quieran especializarse en la materia.

Finalmente, la justificación metodológica, radica en que se utilizarán todos los métodos esenciales para conseguir la finalidad de la investigación, pues se centra en buscar la regulación autónoma del delito de testaferrato.

El objetivo general es de proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos, Peru-2022; siendo el primer objetivo específico: Diagnosticar el estado actual del Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos, el segundo objetivo específico: Identificar los factores influyentes en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos, el tercer objetivo específico: Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos y el Cuarto objetivo específico es de estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos.

Cabe destacar que, como supuesto general se plantea que: la Penalización como delito independiente regularía el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activo.

## II. MARCO TEÓRICO

**En el ámbito internacional**, se presenta a Tapia (2018) con su tesis “El enriquecimiento ilícito no justificado y su judicialización a través del Procedimiento abreviado”, con el objetivo de implementar una política penal anticipada y un estudio legal-histórico específico del empleo del procedimiento especial considerado procedimiento abreviado, se concluyó que los funcionarios públicos que poseen un cargo funcional buscan el interés del indebido aumento patrimonial no justificado y sus testaferros; que no obstante, no logra comprenderse la certificación de otros aspectos penales así como; el cohecho y otros crímenes que contraviene la administración pública, asimismo refiere el tipo penal de enriquecimiento ilícito, lo que vulnera el ordenamiento público y la ética social es que se empleó la función para la realización de actos delictivos y que las municipalidades de comportamientos se hayan incrementado hasta formar parte de nuestra cultura.

Tzoc (2018) con la tesis “El robo de bienes inmuebles, por medio de la figura del testaferro, para asegurar la impunidad del actor intelectual”, con el objetivo de establecer que en procesos de titulación supletoria, los indicios indaguen y no solamente se basen en certificar la existencia del terreno, se concluyó que las agrupaciones criminales han quitado sus bienes a los titulares, valiéndose de que los terrenos o bienes se hallan en estado de abandono, sea porque el titular se halla fuera del país, o porque, por su estado financiero no posee interés de implementar o construir estructuras, por ello, estos individuos acuerdan una estrategia y hacen pasar a una persona como titular, falsificando firmas para realizar una compraventa ilícita.

Pineda (2019) en su tesis “Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la Banca Electrónica de una Institución Financiera Ecuatoriana: apertura de cuentas online y uso de ATM´s”, con el objetivo de distinguir los esenciales peligros del lavado de activos y patrocinio del terrorismo que posee un banco ecuatoriano, sea aperturando cuentas en línea, mediante una forma de inseguridad, con el objetivo de establecer acciones de administración para dichos peligros; se concluyó que el empleo de testaferros que solo prestan su nombre, son individuos de confianza

de los que lavan dinero, personas de su alrededor, allegados, compañeros, abogados, familiares, etc. Esta forma posee la función de administrador y custodia que es el individuo que dispone el patrimonio, negocios, activos bancarios y otro patrimonio del delincuente y ante custodia que son individuos que figuran como titulares para blindar al verdadero titular.

Tejada (2019) en su tesis designada “El testaferrismo de la o el servidor o ex servidor público”, con el objetivo de determinar un cambio al artículo 289 del Código Orgánico Integral Penal donde se comprenda también los crímenes de peculado, concusión y cohecho como crímenes entrelazados al testaferrato, se concluyó que el testaferro viene a ser el individuo que se hace pasar como titular y percibe bienes como dinero de otro que logró obtener de manera ilícita, debido a que en el presente caso logra ser un servidor público, en donde no logrará justificar lo obtenido de manera legal.

Sandoval (2019) en su tesis reconocida como “Los sujetos activos en el delito de testaferrismo”, con el fin de estudiar el sujeto activo en el crimen de testaferrato de acuerdo a lo que propone el código, se concluyó que hay una correlación entre el autor material y mediato del crimen de los dos son penalmente responsables por su intervención independiente en la realización del crimen, no obstante, se necesita destacar que sin el acto de cada uno de estos el injusto no se desarrolla, el crimen se conforma al instante en que ambos cumplen con su parte del consenso existente como factor constitutivo del testaferrato.

**En el ámbito nacional**, tenemos a Cedano (2018) en su tesis “Aplicación y relación de la ley de extinción de dominio con el delito de lavado de activos en el distrito fiscal de Piura (2017)”, con el objetivo de distinguir los motivos que conllevan a inaplicar legislación pertinente en el crimen de lavado de activos, se concluyó que el correcto uso de testaferreros, cuentas crediticias en paraísos fiscales y factores tecnológicos como se detallan a la brevedad, vienen a ser necesarios, actualmente para obtener el objetivo del lavado, en otros términos, la cobertura de legalidad de los activos para su futura utilización.

Benites (2019) con la tesis titulada “La ausencia de tipicidad del testaferrero en el delito de lavado de activos en el código penal distrito judicial de Lima Norte año 2018”, con la finalidad de establecer, si provoca daños a la carencia de tipicidad del testaferrero, se concluyó que la falta de penalidad en el testaferrato en este crimen, al no hallarse regulado específicamente en el código, ni en la normativo especial sobre lavado de dinero/patrimonio, provoca daños a la autónoma competencia, generaría una competencia desleal.

Díaz (2019) en su tesis “La necesidad de tipificación del testaferrato, como delito independiente en el ordenamiento jurídico penal peruano”, con el objetivo de especificar en qué forma se necesita la regulación del testaferrato, como crimen autónomo en la legislación penal peruana, se concluyó que no preexiste una regulación penal actual relativa al testaferrato como forma penal independiente del crimen de lavado de activos, por lo que se deja fuera del alcance de esta ley supuestos como el comportamiento de ciertos individuos que otorgan su nombre para obtener bienes (muebles, inmuebles, dinero, etc.) con dinero, ganancias o aspectos que vienen de labores delictivas.

Sánchez (2021) con su tesis “La penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”, con el objetivo de examinar las bases legales para la penalidad y comprensión del crimen de testaferrato en el código; se concluyó que hay bases legales necesarias para que se penalice e incluya el crimen de testaferrato en el código, donde estos aspectos político-delictivo. Debido a que, la relevancia de las dos bases establece que no se permita la arbitrariedad del testaferrero y la solicitud de implementación de políticas públicas sobre criminalidad. A pesar de ello, la presencia del crimen analizado, dentro las normativas internacionales, como se trata de Ecuador, Colombia, Guatemala, que resulta punible, este comportamiento del testaferrato.

Medina (2022) en su tesis “El tercero de buena fe en las transferencias para la desposesión de bienes en procesados y sancionados por lavado de activos”, con el objetivo de inspeccionar los aspectos para establecer al responsabilidad del tercero con buena fe por transferir patrimonios investigados y sancionados por el crimen de lavado de activos, se concluyó que para

establecer la entidad del tercero en mención intervienen en una primera instancia la buena fe objetiva, cualificada y la exención de culpa que se comprende como la reguladora de la conducta del beneficiario y que procede de una actuación diligente, sensata y eficiente, la propia que de corroborarse posee un efecto formador de derecho de propiedad respecto a patrimonios de origen maculado, en segunda instancia se halla la buena fe subjetiva comprendida como la certeza del potencial adquisidor de realizar un acuerdo a la normativa, lealtad y pudor.

Con respecto a la categoría delito de testaferrato, la que no se ha comprendido en diversas normativas latinoamericanas, por lo que el sujeto que realizó el crimen penal se libera de la responsabilidad, siempre que los jueces ponen énfasis en los autores directos, antes que al intermediario entendido como el testaferro (Acosta, 2019).

Cabe resaltar que, es un requerimiento que se halle castigado, como en las regulaciones penales en países como Ecuador, Guatemala y Colombia, siempre que, el papel del testaferro sea entrelazado a diferentes labores criminales de gran importancia (Ang, 2021).

Por ello, el crimen de testaferro es un crimen cuando un tercero utiliza el nombre de otro a sabiendas o representando, con el motivo de desarrollar labores delictivas, y de esa manera, adquirir beneficios financieros, a favor de este último.

De esta forma, se conoce que en la sociedad peruana un crimen que ha incrementado con el transcurso de los años resulta ser el lavado de activos, en compañía con este comportamiento ilícito como una forma que tiene especial importancia es la facultad que desempeña el testaferro (Bayes, 2022).

En otros términos, aquel que brinda su identificación para inscribir, comprar, formar vínculos legales comerciales que no refieren el cierto deseo de un propietario que se denomina en la documentación; en otros términos, los planes de fondo son de otro individuo que tiene los fondos ilícitos y requiera brindarles un aspecto jurídico (Bravo, Delgado, Gómez y Montoya, 2021).

Para sintetizar, se puede mencionar que la organización delictiva que tiene dinero que proviene de crímenes decide contratar a un testaferro para cometer su finalidad sin que importen las repercusiones que comprende estos procesos ilícitos en el historial económico del testaferro, en dicha fase el testaferro tiene la finalidad ser titular explícitamente de las propiedades con el peculio ilícito, luego el testaferro intenta transferir el bien obtenido para percibir ganancia de la venta donde el dinero supuestamente lícita (Vásquez, 2021).

En cuanto a la subcategoría elementos objetivos, se vincula tanto con el objeto como su realidad como a su comportamiento externo desarrollado por un individuo y se manifiesta desde un verbo rector (Chamorro, 2018).

Por ende, se tienen que precisar y considerar los elementos objetivos al momento de intentar regular el delito de testaferrato con la finalidad de que sea entendible sus alcances (Tenenbaum, 2018).

En relación a la subcategoría elementos subjetivos, lo importante al sujeto que aprecia y a su forma de recibir la realidad del objeto, ya que se examina del factor interno del sujeto, puesto que se establece si el comportamiento desarrollado por el individuo fue tanto con dolo como culpa (Chanjan y Torres, 2022).

Por lo tanto, al buscar la regulación del delito de testaferrato también resulta fundamental que se especifiquen los elementos subjetivos con el fin de que se conozcan esos criterios.

Respecto a la categoría persecución eficaz, comprendida como una labor dirigida a la comprobación de la realización de actos delictivos o a la distinción de sus responsables de parte de la autoridad y el funcionario público (Cisneros, 2022).

Al mismo tiempo, determina la persecución, castigo y reeducación de los agresores condenados con la finalidad de garantizar los derechos de las víctimas, una vida sin violencia garantizando el ejercicio pleno de sus facultades (Tablante y Morales, 2018).

La adopción de esta forma concederá que la fiscalía solo se ocupe de atender a la persecución penal en ciertos casos que necesiten el castigo penal cuando se han comprometido seriamente factores entrelazados a la integridad personal del agraviado (Figueiro, 2020).

Por ello, la fiscalía solo debe ocuparse de intervenir con la persecución penal en ciertos casos que necesiten el castigo penal cuando se han comprometido seriamente factores que se relacionen con la seguridad personal de la víctima (Superintendencia, Bancas, Seguros y AFP, 2018).

Otro factor que se necesita mencionar en los procedimientos de reforma a las estructuras de persecución y enjuiciamiento delictivo con relación con el protagonismo en aumento que ha tenido la forma del agraviado en el proceso penal, comprendiéndose como un interviniente con atribuciones procesales, y una incidencia para el empleo de estructuras alternativas de resolución de problemas, al mismo tiempo que se comprende un actor que determina mayor importancia en aspectos de cuidado y amparo de parte de la fiscalía (Leuca, 2019).

Con respecto a la subcategoría protección a la administración de justicia, por lo que esta preexiste para resolver los problemas en los que no se han acordado los ciudadanos, bien preserven los problemas con otros ciudadanos (Náquira, 2019).

De modo que, al regular el delito de testaferrato se desea proteger a la administración de justicia porque con la inexistencia de dicha regulación ha sido perjudicada gravemente (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

Con respecto a la subcategoría protección al orden socio económico, cuyo aspecto básico es la de afectar intereses individuales, sociales o colectivos de la vida financiera, más allá de los individuales, vulnerando lo que se determina como economía política, así como en su forma supranacional o nacional englobándose en este último tanto su proyección exterior, los aspectos de determinación de precios, el marco político y financiero de la actividad empresarial y el amparo de los aspectos de dicha labor (Marchese y Salinas, 2020).

Por todo lo anterior, debería de regularse para que se resguarde el orden tanto social como económico porque con la realización del delito de testaferrato se evidencia un perjuicio significativamente (Moreno, 2020).

Respecto a la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, los gobiernos al encontrarse preocupados debido a que evidencian una peligrosa inminencia para la salud, el bienestar de las personas que perjudican los fundamentos financieros, culturales y políticas de la comunidad (Naciones Unidas, 1988).

Asimismo, por el aumento del comercio ilegal de narcóticos y sustancias sicotrópicas en las agrupaciones sociales y debido al uso de menores en diversas partes del mundo como mercado de consumo y como mecanismos para la elaboración, comercialización y comercio ilegal de drogas lo cual profundiza un riesgo de dificultad inmensa.

De modo que, se han reconocido las relaciones que han existido en el comercio ilegal y actos criminales organizados que se vinculan con este como el delito de lavado de activos, puesto que carcomen los caudales lícitos y perjudican la estabilidad, protección y soberanía de los gobiernos.

En cuanto al Convenio Palermo, entendido como un tratado multilateral fomentado por las Naciones Unidas para luchar contra el crimen organizado transnacional, en la cual se establecieron protocolos de las para intentar advertir, comprimir y castigar la trata de personas, sobre todo en féminas y menores, así como el protocolo en contra del fraude de migrantes por tierra, mar y aire, el protocolo contrario a la elaboración y comercio ilegal de armas de fuego (Naciones Unidas, 2000).

Así pues, se buscaba advertir y luchar contra las redes internacionales de transgresión organizada, el comercio de personas y la prostitución trasnacional, a través de una agrupación de mecanismos lícitas penales y la asistencia internacional.

Básicamente, el acuerdo necesitaba que los gobiernos integrantes expongan ilícitas maneras más eficientes de delitos ejecutados por conjuntos criminales organizados, donde se precisa el entorpecimiento de la justicia, lavado de dinero, corrupción de los funcionarios o servidores públicos y la corporación ilegal.

De modo que, estimuló la colaboración de los diversos países para apoyarse mutuamente en la aprehensión de procesados por el hecho de que pertenezcan a las agrupaciones organizadas implicadas en los delitos graves que tuviesen un mecanismo transnacional.

Sobre la legislación extranjera, en España surge la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que busca resguardar la integridad de la administración financiera u otros sectores de diligencia financiera a través del establecimiento de responsabilidades que desea prevenir el blanqueamiento de capitales y el financiamiento del terrorismo. Cabe destacar que, el traspaso de bienes con conocimiento de que los bienes procederían del acto delictivo o la intervención en dicha actividad, con la finalidad de esconder o esconder el origen ilegal de los bienes o de asistir a individuos que se encuentren implicados a evitar las derivaciones jurídicas de esas acciones (Jefatura del Estado de España, 2010).

En Chile, con la Ley N°19.913 ha creado la Unidad de Análisis Financiero con la finalidad de tipificar el delito de lavado de activos, así pues, se han incorporado más individuos que se encuentran en la obligación de comunicar a la autoridad y determinar castigos administrativos, acorde con la peligrosidad y reincidencia de los acontecimientos que son materia de la contravención ejecutada (Congreso de la República de Chile, 2003).

En Colombia, la Ley N°1121 precisa que las autoridades que efectúan un control a la Superintendencia Financiera, están en la obligación de patrocinar instrumentos de control pertinentes, orientados a impedir que en la ejecución de sus sistematizaciones puedan usarse como mecanismo para ocultar, invertir o aprovechar en cualquier manera de dinero o bienes que provienen de acciones delictivas o consignados para su financiamiento, también para otorgar una

apariencia de legitimidad a los actos delictivos o a los servicios y fondos relacionados con los mismos (Congreso de la República de Colombia, 2006).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio se desarrolló desde la perspectiva de tipo: aplicada, ya que propone una solución jurídica al examinar una problemática en el incremento de testaferreros en el delito de lavado de activos que impacta a la sociedad de país.

Jilcha (2019) señaló que en cuanto al diseño de investigación: “Un veredicto esencial en el procedimiento del diseño de alguna investigación como la discrepancia con un enfoque a inquirir, porque precisó la forma en que se efectuó la información primordial para un respectivo estudio” (p.10).

El diseño fenomenológico, pues analizó los fenómenos sociales de su investigación, ya que en este caso se pudo entrevistar a los órganos jurisdiccionales para considerar sus experiencias en cuanto al fenómeno como objeto de estudio.

Kumar (2019) reiteró lo siguiente sobre el diseño: “Se efectuó sin modificaciones voluntarias, debido a que fundamentalmente se determinó por los fenómenos y la forma en la que se originaron en el contexto natural para luego inspeccionarlos” (p.19).

#### 3.2. Categorización, subcategorización y matriz de categorización

**Tabla 1**

*Descripción de categorización*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>
Delito de testaferrato	Elementos objetivos
	Elementos subjetivos

---

Persecución eficaz      Protección a la recta administración de justicia

Protección al orden socio económico

---

Fuente: Elaboración propia

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio fue reconocido como el sitio donde se realizó esta investigación como el Distrito Fiscal de Lima, como el ordenamiento jurídico penal, de nuestro país, aplicándose en el periodo 2022.

En relación al escenario que se examinó, Bahati (2021) refirió que: “Al seleccionar el lugar a examinar se fundamentó la importancia de los beneficios profesionales e innatos del investigador, donde dichos contextos deben ser eficaces. Además, varios investigadores no fueron considerados como importante en esta etapa del proceso de investigación” (p.35).

Rodríguez, Breña y Esenarro (2021) opinaron que los que intervinieron y conformaron el estudio aplicable fue gracias a la aplicación de la técnica de las entrevistas.

Esta investigación consideró un enfoque cualitativo; porque no se pretendió obtener los límites de las categorías, sobre todo analizar las categorías a partir de la adecuada interpretación de la investigadora.

### **3.4. Participantes**

Los participantes fueron seleccionados por su experiencia profesional de casos complejos de delitos de lavado de activos que tienen a cargo, al ser operadores de justicia de casos emblemáticos del país, lo cual ha permitido predominar el estudio, reconociendo cada una de las preguntas efectuadas en la guía de entrevistas en el periodo 2022.

Las muestras que se presentaron es no probalística dada la poca cantidad

de fiscales especializados en Lavado de activos que se ubican dentro del Distrito fiscal de Lima Centro, para lo cual se aplicó la técnica muestra de la bola de nieve, dado que, al conocer algunos fiscales, estos nos refirieron algunos otros, lo cual permitió concluir las entrevistas (Hernández y Mendoza, 2018).

Referente al tema, Bai & Clark (2019) puntualizaron: “Lamentablemente, al elegir en la prueba observacional demostrando la eficiencia en los estudios, pues en la elección se consideró que los participantes tienen que recibir opiniones en cuanto a los intereses de la investigación” (p.10).

Nota: Datos recolectados fueron basándose en las entrevistas de la investigación.

## Tabla 02

### *Descripción de participantes*

Sujeto	Código de participantes	Grado académico	Experiencia Laboral
1	P.001	Fiscal Adjunto Provincial.  Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos- Tercer Despacho.	09 años de experiencia profesional en el Ministerio Público.
2	P.002	Abogada  Procuraduría Pública Especializada en delitos de Lavado de Activos.	04 años de actividad profesional en la Procuraduría de Lavado de Activos.
3	P.003	Fiscal Adjunto Provincial.  Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos- Tercer	15 años de actividad profesional en el Ministerio Público.

---

Despacho.

---

4	P.004	<b>Fiscal Provincial Provincial.</b>	<b>09 años de actividad profesional</b>
		Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos- Cuarto Despacho.	
5	P.005	<b>Fiscal Provincial Provincial.</b>	<b>07 años de actividad profesional en el Ministerio Público.</b>
		Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos- Primer Séptimo Despacho.	
6	P.006	<b>Fiscal Adjunta</b>	<b>12 años de actividad profesional en el Ministerio Público.</b>
		Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos- Primer Despacho.	
7	P.007	<b>Fiscal Adjunto Provincial.</b>	<b>13 años de actividad profesional en el Ministerio Público.</b>
		Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos- Primer Despacho.	
8	P.008	<b>Fiscal Adjunto Provincial.</b>	<b>07 años de actividad profesional en el Ministerio Público.</b>
		Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos- Tercer Despacho.	
9	P.009	<b>Fiscal Adjunto</b>	<b>07 años de actividad</b>

---

		Provincial	profesional
		Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos- Primer Despacho	
10	P.010	Abogado	05 años de actividad profesional.
		Procuraduría Pública Especializada en delitos de Lavado de Activos.	

Fuente: Elaboración propia

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica, es determinado como la acción que va a realizar el investigador para poder así acopiar datos que favorezcan al desarrollo de una investigación.

- a) La entrevista: Permitió que la recolección de información que se logró por el diálogo que se utilizó con las interrogantes planteadas.
- b) Análisis documental: Fue una técnica aplicada, para reconocer los fundamentos de los documentos, puesto que en caso se analicen las resoluciones sobre las categorías que fueron fin del estudio.

En cuanto al tema, Dewitt Wallace Library (2021) manifestó que las posteriores técnicas para recolectar los datos fueron: “Los datos que se recopilaban debido a la observación, experimentación y otras, lo que permitió que no influyan los datos que pudiesen vulnerar la forma en que se alcanzó a dicha información” (p.15).

En relación a los instrumentos, son aquellos medios físicos y virtuales, que logran acopiar de manera objetiva los resultados, sirviendo ello como aporte para el desarrollo de un trabajo investigativo, hallándose la aplicación de los mismos instrumentos:

Los instrumentos de recopilación de datos que permitieron la información:

- a) Guía de entrevista: Se entendió como el nexo entre las preguntas formuladas a los entrevistados, respecto a la matriz de categorización.
- b) Ficha de análisis de bases documentales: Requirió la recolección de la información mediante revistas jurídicas que fueron examinadas.

### **3.6. Procedimiento**

La investigación tuvo un enfoque cualitativo y diseño fenomenológico por lo que el procedimiento estableció la forma de recolectar información sobre las categorías objeto de estudio.

Jansen & Warren (2020) especificaron que: “El enfoque cualitativo evidenció que la investigación que se causó debido a la recopilación, análisis de información escrita y antecedentes” (p.72).

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico dentro de una investigación cualitativa, buscaba discutir sobre la forma de superar el rigor, comprendiendo la perspectiva de la investigadora que se basó en criterios fundamentales tanto sobre la ética como el compromiso social de la investigadora para su postulación, corroborando su pertinente interpretación al momento de confirmar un análisis de la triangulación de resultados y conclusiones (Rodríguez, 2020).

### **3.8. Método de análisis de datos**

El método determinó que se tuvieron que realizar para lograr los conocimientos científicos, puesto que en el presente caso el método aplicado fue el método de interpretación debido a que benefició específicamente tanto el análisis jurídico como los antecedentes que se usaron (Zacarías y Supo, 2020).

Coy (2019) manifestó sobre al rigor científico que: “Se ha demostrado en cada etapa del método desde la estructuración de la investigación, al aplicar los métodos, trabajo de campo, entre otros” (p.19).

Bouchrika (2021) destacó con relación a la recolección de información lo ulterior: “El presente estudio se entendió como un procedimiento de recopilación de información, en este sentido, se fundamentó en la determinación de cada una de las contestaciones a las preguntas planteadas como parte de la investigación y comenzó con el examen de los datos nuevos, necesitando para esto, la evaluación que debió demostrar que se pudo resolver” (p.68).

Babatunde (2020) manifestó en relación a los métodos que: “Los métodos se relacionaron en la recopilación de información que utilizaron para un estudio al seleccionar los lugares, calcular y evidenciar información, demostrarla y enunciarla, en relación al resultado alcanzado” (p.31).

### **3.9. Aspectos éticos**

La presente investigación demostró que el pertinente desarrollo de las normativas determinadas para su apropiada publicación, así como se tuvo en cuenta el reglamento de la Universidad César Vallejo y las Normas Apa. En consecuencia, se demostraron las posiciones de los entrevistados y se realizó un adecuado parafraseo en cuanto a las ideas que permitieron el desarrollo de estos estudios.

#### IV. RESULTADOS

De las entrevistas que se aplicaron a los abogados especialistas y en base al cuadro de categorías y subcategorías que se han presentado en los anexos al finalizar el trabajo de investigación, se obtuvieron como resultados.

Con respecto a la **primera pregunta**: De acuerdo a su experiencia ¿qué implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud. Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10 consideran que se comprende como un mecanismo que es aplicado por el autor con el fin de separar los activos obtenidos de manera ilícita, mediante el Sistema Financiero con operaciones bancarias y cuando se celebran actos jurídicos que poseen el fin de desviar el título real de un bien sea mueble e inmueble que se ha adquirido debido a dinero ilegal.

En relación con la **segunda pregunta**: En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones. El entrevistado E2, E3, E6, E8 y E9 señalan que sí porque los actos de conversión se originan en la etapa del lavado de activos denominada como colocación y con la etapa de intercalación; y, al no estar regulado de manera independiente los operadores de derecho podrían incurrir en el error de considerarlos como sinónimos

Sobre la **tercera pregunta**: En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónoma del delito de Testaferrato como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud. Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10 infieren que la falta de regulación del delito de testaferrato porque el legislador no lo consideró fundamental puesto que los comportamientos de lavado de activos que infieren el uso de los testaferratos.

En cuanto a la **cuarta pregunta**: De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferrato? Explique Ud. Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E7, E8 y E9 infieren que sí en los casos donde ha intervenido el autor como testaferrato con el fin de encubrir al real dueño del bien, que utilizó dinero ilegal para poder adquirirlo.

Con respecto a la **quinta pregunta**: Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud. Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10 precisan que influye significativamente el desconocimiento de la responsabilidad penal que acarrearía el hecho de prestar el nombre para lograr la titularidad de un bien que no formaría parte de su patrimonio.

En relación con la **sexta pregunta**: Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud. El entrevistado E2, E5, E7, E8 y E9 manifiestan que sí puesto que es difícil comprobar que actuaron con dolo, por ejemplo, en el caso de la modalidad del pitufo.

Sobre a la **séptima pregunta**: En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferrato desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud. El entrevistado E2, E4, E6, E7, E8, E9 y E10 refieren que sí, ya que para que se penalice el testaferrato, el autor tiene que tener la conciencia y voluntad de prestar su nombre a otro individuo para que aparezca como legítimo propietario de activos ilegales.

En cuanto a la **octava pregunta**: De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferrato? Explique Ud. Los entrevistados E1, E2, E5 y E9 refieren que el elemento fundamental es el dolo, pues el autor del deliro actuará con conciencia y voluntad de proporcionar su nombre para poder encubrir la identificación del verdadero dueño de determinado bien pues se utilizó dinero ilícito en su adquisición.

Con respecto a la **novena pregunta**: ¿En su opinión qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud. El entrevistado E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10 consideran que la implantación de la penalización del testaferrato es un delito independiente que ocasiona una pertinente tipificación en las diversas modalidades de lavado de activos, que castigará a la persona que brinde su nombre en la adquisición de bienes tanto

muebles como inmueble con dinero o ganancias que provienen de actividades ilegales.

## **V. DISCUSIÓN.**

### **5.1. Discusión del objetivo general**

En la presente investigación se propuso como objetivo general analizar la Penalización como delito independiente para regular el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos, teniendo respaldo empírico en los entrevistados ya que la mayoría considera que sí porque los actos de conversión se originan en la etapa del lavado de activos denominada como colocación y con la etapa de intercalación; y, al no estar regulado de manera independiente los operadores de derecho podrían incurrir en el error de considerarlos como sinónimos.

Los resultados guardan relación con lo señalado por Benítez (2019) quien señala que la falta de penalidad en el testaferrato en este crimen, al no hallarse regulado específicamente en el código, ni en la normativo especial sobre lavado de dinero/patrimonio, provoca daños a la autónoma competencia, generaría una competencia desleal. . Asimismo se relaciona Tapia (2018) en la que señala que los funcionarios públicos que poseen un cargo funcional buscan el interés del indebido aumento patrimonial no justificado y sus testaferros; que no obstante, no logra comprenderse la certificación de otros aspectos penales así como; el cohecho y otros crímenes que contraviene la administración pública, asimismo refiere el tipo penal de enriquecimiento ilícito, lo que vulnera el ordenamiento público y la ética social es que se empleó la función para que realice actos criminales y que las municipalidades de comportamientos se hayan incrementado hasta formar parte de nuestra cultura.

En ese sentido se advierte que resulta necesario regular de manera independiente el delito de testaferrato al igual que está regulado en otros países latinoamericanos.

### **5. 2 Discusión del primero objetivo específico**

En la presente investigación se estableció diagnosticar el estado actual del Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos, por lo que la mayoría de los entrevistados considera que se genera impunidad y sobre todo quedan impunes

por dificultad para probar el pitufo como modalidad delictiva del delito de lavado de activos

Los resultados guardan relación con lo sostenido por Díaz (2019) quien señala que no preexiste una regulación penal actual relativa al testaferrato como forma penal independiente del crimen de lavado de activos, por lo que se deja fuera del alcance de esta ley supuestos como el comportamiento de ciertos individuos que otorgan su nombre para obtener bienes (muebles, inmuebles, dinero, etc.) con dinero, ganancias o aspectos que vienen de labores delictivas.

Lo expuesto refleja que el delito de lavado de activos presenta un cierto grado de impunidad, ya que, al no estar regulado, no puede ser combatido eficazmente por el ministerio público, lo cual genera desprotección en la administración pública como bien jurídico tutelado por el delito de testaferrato.

### **5.3 Discusión del segundo objetivo específico**

En la presente investigación se propuso Identificar los factores influyentes en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos, por lo que la mayoría de los entrevistados considera que la falta de regulación del delito de testaferrato se debió porque el legislador no lo consideró fundamental puesto que los comportamientos de lavado de activos que infieren el uso de los testaferratos.

Los resultados guardan relación con lo sostenido por Sánchez (2021) quien señala que hay bases legales necesarias para que se penalice e incluya el crimen de testaferrato en el código, donde estos aspectos político-delictivo. Debido a que, la relevancia de las dos bases establece que no se permita la arbitrariedad del testaferrato y la solicitud de implementación de políticas públicas sobre criminalidad. A pesar de ello, la presencia del crimen analizado, dentro las normativas internacionales, como se trata de Ecuador, Colombia, Guatemala, que resulta punible, este comportamiento del testaferrato.

### **5.4 Discusión del tercer objetivo específico**

En la presente investigación se estableció diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos, por lo que la

mayoría de los entrevistados considera que el autor del delito actuará con conciencia y voluntad de proporcionar su nombre para poder encubrir la identificación del verdadero dueño de determinado bien pues se utilizó dinero ilícito en su adquisición.

Los resultados guardan relación con lo sostenido por Medina (2022) quien señala que para establecer la entidad del tercero en mención intervienen en una primera instancia la buena fe objetiva, cualificada y la exención de culpa que se comprende como la reguladora de la conducta del beneficiario y que procede de una actuación diligente, sensata y eficiente, la propia que de corroborarse posee un efecto formador de derecho de propiedad respecto a patrimonios de origen maculado, en segunda instancia se halla la buena fe subjetiva comprendida como la certeza del potencial adquisidor de realizar un acuerdo a la normativa, lealtad y pudor. Asimismo, se relación con lo postulado por Tejada (2019) quien señala que el testafarro viene a ser el individuo que se hace pasar como titular y percibe bienes como dinero de otro que logró obtener de manera ilícita, debido a que en el presente caso logra ser un servidor público, en donde no logrará justificar lo obtenido de manera legal.

Lo expuesto refleja que resulta importante regular de manera independiente el delito de testafarro y no resignarse a que este dentro del tipo penal de lavado de activos ya que ello genera dependencia de la penalización del tipo penal principal.

## **5.5 Discusión del cuarto objetivo específico**

En la presente investigación se estableció estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos, por lo que la mayoría de los entrevistados considera que la implantación de la penalización del testaferrato es un delito independiente que ocasiona una pertinente tipificación en las diversas modalidades de lavado de activos, que castigará a la persona que brinde su nombre en la adquisición de bienes tanto muebles como inmueble con dinero o ganancias que provienen de actividades ilegales.

Los resultados coinciden con lo señalado por Tejada (2019) quien señala que el testafarro viene a ser el individuo que se hace pasar como titular y percibe bienes como dinero de otro que logró obtener de manera ilícita, debido a que en el presente caso logra ser un servidor público, en donde no logrará justificar lo obtenido de manera legal. Asimismo, se relaciona con los postulados por Sandoval (2019) quien señala que hay una correlación entre el autor material y mediato del crimen de los dos son penalmente responsables por su intervención independiente en la realización del crimen, no obstante, se necesita destacar que sin el acto de cada uno de estos el injusto no se desarrolla, el crimen se conforma al instante en que ambos cumplen con su parte del consenso existente como factor constitutivo del testafarro.

Los resultados reflejan que la suplantación de la identidad del autor respecto a un bien que tiene procedencia ilícita, supone los condimentos básicos para la propuesta de criminalización autónoma del delito de testafarro.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se pudo establecer que la Penalización como delito independiente para regular el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos, resulta beneficioso para la lucha eficaz del delito de lavado de activo, dado que en la actualidad resulta ser una modalidad de dicho delito; sin embargo, se requiere una regulación autónoma.

**Segunda:** Se pudo determinar que el estado actual del Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos, resulta ser relevante dada las modalidades delictivas que contempla dicho delito, por lo que dicha situación afecta a la economía del País y por otro parte afecta a la recta administración de justicia al dificultar la actividad probatoria del órgano persecutor.

**Tercera:** Se pudo identificar los factores influyentes en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos, como es la falta de conocimiento del legislador de la aparición de nuevas modalidades delictiva, así como la indiferencia del mismo frente a la lucha eficaz de dicho delito.

**Cuarta:** Se pudo analizar que la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos, resulta conveniente para la fiscalía dado que esta manera pueda realizar investigaciones más eficaces, al designar un nomen juris al testafarro.

**Quinta:** Se pudo precisar que los resultados promueven la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testafarro en la Ley de Lavado de Activos, de tal manera que se pueda reprochar de manera individual dichos actos previos a la configuración del delito de testafarro en el ordenamiento jurídico

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda al Congreso de la República incorporar de manera autónoma el delito de testaferrato en su modalidad dolosa y culposa, de tal manera que se reproche penalmente los actos de ocultación de bienes muebles e inmuebles de procedencia ilícita, independientemente del delito de lavado de activos.

**Segunda:** Se recomienda a la comunidad académica e investigadores, seguir profundizando el estudio sobre el delito de testaferrato. Este evento deberá ser promovido por las facultades de derecho de universidades de todo el país.

**Tercera:** Se recomienda a los Colegios de abogados del Perú realizar webinar dirigido a los letrados, seminarios y congreso académico nacional e internacional sobre el testaferrato.

## REFERENCIAS

- Acosta, O. (2019). *Medios, corrupción y política: Mapa de la situación judicial de los titulares de medios detenidos, condenados, procesados, investigados o denunciados*. Editorial TMT Libros.
- Álvarez, J. (2019). *Blanqueo de capitales: cinco parámetros de reducción teleológica a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo*. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/59160/1/T41724.pdf>
- Ang, M. (2021). Contagio criminal. Cómo las detenciones de gobernadores debilitaron al PRI. *Artículo SciELO*, 27(2). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-20372020000200004#B5](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372020000200004#B5)
- Babatunde, O. (2020). Research Methodology. *Near Est University*. [https://www.researchgate.net/publication/340594200\\_Research\\_Methodology](https://www.researchgate.net/publication/340594200_Research_Methodology)
- Bahati, M. (2021). Research methodology. *University of Arusha*. [https://www.researchgate.net/publication/348629964\\_RESEARCH\\_METHODODOLOGY](https://www.researchgate.net/publication/348629964_RESEARCH_METHODODOLOGY)
- Bai, H. & Clark, M. (2019). *Propensity Score Methods and Applications*. <https://methods.sagepub.com/book/propensity-score-methods-and-applications?fromsearch=true>
- Bayes, A. (2022). El abuso funcional como debilidad normativa y probatoria que imposibilita la persecución del delito de enriquecimiento ilícito. *Revista Ciencia y Tecnología*, 18(1), 131-154. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4342/4794>
- Benites, P. (2019). *La ausencia de tipicidad del testaferro en el delito de lavado de activos en el código penal distrito judicial de Lima Norte año 2018*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35071/Benites\\_HPM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35071/Benites_HPM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bouchrika, I. (2021). How to Write Research Methodology: Overview, Tips and Techniques. *Research*. <https://research.com/research/how-to-write-research-methodology>

Bravo, A., Delgado, M., Gómez, J. y Montoya, M. (2021). Criterios de imputación jurídico penales frente al testafarro de las sociedades comerciales. *UNA Revista Derecho*, 6(2), 233-261. <https://una.uniandes.edu.co/images/septimaedicion/8.-Bravo-et-al.pdf>

Chamorro, G. (2018). *Lawfare o la continuación de la política por otros medios*. Editorial Nuestra América.

Chanjan, R. y Torres, D. (2022). *Lecciones sobre el delito de lavado de activos y el proceso de extinción de dominio*. Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cisneros, J. (2022). *Análisis práctico del delito fiscal. Modalidades, seguridad jurídica y prevención del delito*. Editorial Aranzadi.

Congreso de la República de Chile. (2003). Ley N° 19.913, Ley que crea la UAF y tipifica el delito de lavado de activos. [https://www.uaf.cl/legislacion/nuestra\\_ley.aspx#:~:text=Ley%20N%C2%BA19.&text=La%20Ley%20N%C2%B0%2019.913,lavado%20y%20blanqueo%20de%20activos](https://www.uaf.cl/legislacion/nuestra_ley.aspx#:~:text=Ley%20N%C2%BA19.&text=La%20Ley%20N%C2%B0%2019.913,lavado%20y%20blanqueo%20de%20activos).

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. [https://www.imolin.org/doc/amlid/Colombia\\_Ley%201121%20de%202006.pdf](https://www.imolin.org/doc/amlid/Colombia_Ley%201121%20de%202006.pdf)

Coy, M. (2019). Research Methodologies: Increasing Understanding of the World. *Pima Community College*.

[https://www.researchgate.net/publication/330780471\\_Research\\_Methodologies\\_Increasing\\_Understanding\\_of\\_the\\_World](https://www.researchgate.net/publication/330780471_Research_Methodologies_Increasing_Understanding_of_the_World)

Dewitt Wallace Library (2021). *Research Guides*.  
<https://libguides.macalester.edu/c.php?g=527786/&p=3608643>

Díaz, G. (2019). *La necesidad de tipificación del testaferrato, como delito independiente en el ordenamiento jurídico penal peruano*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional.  
[https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9564/Diaz\\_Cueva\\_Gabriela\\_Edith.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9564/Diaz_Cueva_Gabriela_Edith.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Figueiro, P. (2020). "Yo gano robando". Un abordaje de los sentidos del trabajo, del dinero y de la vida a partir de las prácticas delictivas. *Artículo SciELO*, (51). [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1850-275X2020000100207&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2020000100207&lng=es&nrm=iso)

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.

Jansen, D. & Warren, K. (2020). What (Exactly) Is Research Methodology? *Gradcoach*. <https://gradcoach.com/what-is-research-methodology/>

Jefatura del Estado de España (2010). Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-6737-consolidado.pdf>

Jilcha, K. (2019). Research Design and Methodology. *Cyberspace*.  
<https://www.intechopen.com/chapters/68505>

Kumar, R. (2019). Research Methodology. *University of Western Australia*.  
<https://uk.sagepub.com/en-gb/eur/research-methodology/book257990#description>

Leuca, A. (2019). *Juicio y Castigo*. Penguin Random House Grupo Editorial.

- Marchese, L. y Salinas, L. (2020). *Los arrepentidos: Los testimonios que hicieron temblar el poder (1975-2019)*. Editorial Galerna.
- Medina, E. (2022). *El tercero de buena fe en las transferencias para la desposesión de bienes en procesados y/o condenados por lavado de activos*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92508/Medina\\_MEJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92508/Medina_MEJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). *La corrupción en los gobiernos regionales y locales*. <https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCI%C3%93N-EN-GOBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf>
- Moreno, A. (2020). *El derecho colombiano y la apertura en los debates sociales contemporáneos*. Ediciones USTA.
- Naciones Unidas (1988). *Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*. <https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/1988Convencion%20de%20Viena.pdf>
- Naciones Unidas (2000). *La Convención de Palermo contra la Delincuencia Transnacional Organizada*. [https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/convencion\\_de\\_palermo\\_contra\\_la\\_delincuencia\\_transnacional\\_organizada.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/convencion_de_palermo_contra_la_delincuencia_transnacional_organizada.pdf)
- Náquira, J. (2019). *Estudios de Derecho Penal Económico Chileno*. Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Pineda, V. (2019). *Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la Banca Electrónica de una Institución Financiera Ecuatoriana: apertura de cuentas online y uso de ATM's*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7025/1/T3030-MGFARF-Pineda-Administracion.pdf>

- Rodríguez, C., Breña, J. y Esenarro, D. (2021). *Las variables en la metodología de la investigación científica*. Editorial Área de Innovación y Desarrollo.
- Rodríguez, Y. (2020). *Metodología de la investigación*. Klik Soluciones educativas.
- Sánchez, R. (2021). *La penalización e inclusión del delito de testaferraje en el Código Penal Peruano, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74183/S%c3%a1nchez\\_VR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74183/S%c3%a1nchez_VR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sandoval, J. (2019). *Los sujetos activos en el delito de testaferrismo*. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2572/1/76841.pdf>
- Superintendencia, Bancas, Seguros y AFP. (2018). I Informe de sentencias de lavado de activos en Perú. *Cooperación Alemana*. [https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/Informe\\_Sentencias\\_LA/301020\\_INFORME\\_DE\\_SENTENCIAS.pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/Informe_Sentencias_LA/301020_INFORME_DE_SENTENCIAS.pdf)
- Tablante, C. y Morales, M. (2018). Impacto de la corrupción en los derechos humanos. *Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37786.pdf>
- Tapia, E. (2018). *El enriquecimiento ilícito no justificado y su judicialización a través del Procedimiento abreviado*. [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16963/1/T-UCE-0013-JUR-102.pdf>
- Tejada, J. (2019). *El testaferrismo de la o el servidor o ex servidor público*. [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9739/1/PIUBAB007-2019.pdf>
- Tenenbaum, G. (2018). *Los protectores del capital*. Editorial Debate.

Tzoc, A. (2018). *El robo de bienes inmuebles, por medio de la figura del testaferro, para asegurar la impunidad del actor intelectual*. [Tesis de grado, Universidad de San Carlos de Guatemala]. [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_14804.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_14804.pdf)

Vásquez, J. (2021). RTC, más que crimen organizado, cárteles o narcotráfico. *Artículo SciELO*, (11). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0186-03482021000300100](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-03482021000300100)

Zacarías, H. y Supo, J. (2020). *Metodología de la investigación científica*. Amazon Digital Services.

## ANEXOS

### ANEXO N°1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Regulación de la tipicidad de Testaferrato en el ordenamiento jurídico penal	Ha surgido esta problemática que aqueja gravemente a la sociedad peruana por lo que surge como una de las soluciones más importantes la urgente regulación del testaferrato como un delito autónomo, debido a que se requiere la pronta implementación del tipo penal con la finalidad de que se sancione a la persona que preste su nombre para la adquisición de bienes siempre que beneficie a un tercero.	¿Cuáles son las implicancias jurídicas que generarían una regulación autónoma del delito de testaferrato en el ordenamiento jurídico penal en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2022?	Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2022.	<p>1) Diagnosticar el estado actual del Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos.</p> <p>2) Identificar los factores influyentes en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos.</p> <p>3) Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.</p> <p>4) Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos.</p>	Delito de testaferrato	Elementos objetivos  Elementos subjetivos
					Persecución eficaz	Protección a la recta administración de justicia  Protección al orden socio económico

## ANEXO N°2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### CARTA DE SOLICITUD DE ENTREVISTA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estimado (a): Dr. /Dra.

Reciba un cordial saludo.

Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Lima, Perú.

Mediante la presente, le solicito a usted, que me brinde unos minutos de su valioso tiempo para concederme una breve entrevista que servirá como un aporte doctrinal para fortalecer mi tesis de pregrado titulada como: "Regulación de la tipicidad de Testaferro en el ordenamiento jurídico penal, en el Peru-2022".

Las condiciones, modalidad, fecha y hora de la entrevista se encontrarán sujetas a criterio y disponibilidad suyos, para la cual me adaptaré sin ningún inconveniente.

Cualquier respuesta, por favor anunciarla a través de este medio al correo: [r.esperanza.angulo@gmail.com](mailto:r.esperanza.angulo@gmail.com) o al número 917059708.

Agradeciéndole de antemano su grandiosa colaboración, quedo a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente.

---

Roxana Esperanza Angulo Meza  
DNI 41388696.

## ANEXO N°3: GUÍA DE ENTREVISTA



### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Regulación de la tipicidad de Testaferro en el Código Penal, en Lima - Perú  
2022”

#### ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO:

CARGO/OCUPACIÓN:

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

#### PREGUNTAS

Objetivo General

Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.

.....  
.....  
.....

2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones

.....

.....  
.....

**Objetivo específico 1**  
Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónomo del delito de Testaferro como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.**

.....  
.....  
.....

**4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferro? Explique Ud.**

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**  
Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**5. Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

.....  
.....  
.....

**6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.,**

.....

.....  
.....

**Objetivo específico 3**  
Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

**7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferro desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.**

.....  
.....  
.....

**8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferro? Explique Ud.**

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 4**  
Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**9. En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

.....  
.....  
.....

.....

Firma del entrevistado

## ANEXO N°4: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA 1



### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Regulación de la tipicidad de Testaferro en el Código Penal, Lima - Perú - 2022”.

#### ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO: Wilmer Zenobio Luján Gallegos

CARGO/OCUPACIÓN: Fiscal Adjunto Provincial / Abogado / Magíster en Derecho Penal

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

#### PREGUNTAS

Objetivo General

Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.,**

Corresponde a una modalidad utilizada por el agente para alejar los activos de origen ilícito, ello a través del uso del Sistema Financiero Peruano mediante operaciones bancarias y, también con la celebración de actos jurídicos que tiene por finalidad alejar la titularidad real del bien mueble o inmueble, adquirido con dinero ilícito.

**2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones**

No, por cuanto el marco legal vigente ya contempla la sanción a imponerse en los casos que se acredita que el agente realizó actos de transferencia con la finalidad de Lavar Activos de procedencia Ilícita.

Objetivo específico 1

Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónomo del delito de Testaferro como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.**

De un proyecto de ley debidamente motivado y justificado para la tipificación como hecho punible la conducta del agente en actos de testaferrato o presta nombre, en materia de delitos de Lavado de Activos.

**4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferro? Explique Ud.**

Si, en aquellas donde interviene el agente en calidad de testaferro para ocultar el real titular del bien, quien se habría agenciado de dinero ilícito para su adquisición; siendo que, tales hechos se subsumen en el tipo penal de actos de ocultamiento y tenencia, en materia de Lavado de Activos.

Objetivo específico 2

Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**5. Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.**

En la mayoría de los casos influye el hecho del desconocimiento de la responsabilidad penal que podría acarrear la acción de prestar su nombre para ostentar la titularidad de un bien que no forma parte de patrimonio, ni mucho menos guarda relación con el perfil económico del agente.

**6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.**

Considero que, no se podría afirmar la impunidad en cuanto al actuar de un testaferro en los procesos por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, por cuanto el marco legal en la materia, sanciona los actos de ocultamiento y tenencia por parte del agente, entiéndase el actuar del testaferro o presta nombre.

Objetivo específico 3

Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

**7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferro desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.**

No se entiende la pregunta formulada, ello considerando que se parte del elemento subjetivo.

**8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferro? Explique Ud.**

En materia de Lavado de Activos, el legislador ha contemplado los actos de ocultamiento y tenencia, hechos que se castigan conforme establece el D.L N° 1106, Art. 2°.

Objetivo específico 4

Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

9. En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,

Me remito a la respuesta anterior. No obstante, resulta muy interesante el aporte académico que se desprende de la presente tesis.

  
.....  
Firma del entrevistado  
.....  
WILMER ZENOBIO LUJAN GALLEGOS  
Fiscal Adjunto Provincial  
Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa  
Especializada en Delito de Lavado  
de Activos  
- PRIMER DESPACHO -  
C.A.L N° 48910

## ANEXO N°5: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA 2



### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

#### ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

“Regulación de la tipicidad de Testaferro en el Código Penal, Lima - Perú - 2022”.

ENTREVISTADO: Miriam Llosa Chuchón

CARGO/OCUPACIÓN: Abogada.

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

#### PREGUNTAS

Objetivo General

Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- 1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.,**

Los actos de transferencia se llevan a cabo en la fase de intercalación que tiene como finalidad alejar los bienes ilícitos convertidos, de su primera transformación; constituyen toda actividad de transformación sucesiva y continúa de bienes a través de transferencias bancarias, actos

jurídicos: compra venta, donación etc., que sucesivamente impliquen un cambio de titularidad.

**2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones**

Considero que si resulta necesario; toda vez que los actos de conversión se dan en la primera etapa del lavado de activos que es la “colocación” y la transferencia la etapa intercalación; y, al no estar regulado de manera independiente los operadores de derecho podrían incurrir en el error de considerarlos como sinónimos, cuando son dos verbos rectores distintos, que se configuran en distintas etapas del lavado de activos.

Objetivo específico 1

Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónomo del delito de Testaferro como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.**

Considero que puede ser que el legislador no lo ha considerado necesario toda vez que las conductas de lavado de activos implican ya la utilización de testaferros.

**4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferro? Explique Ud.**

El delito de receptación advertimos la figura del testaferrato; estando a que el agente adquiere un bien proveniente de un ilícito penal y a sabiendas de esta condición lo comercializa. El encubrimiento real se encuentra vinculado con el tema del testaferro, dado que se configura en ocultar los «efectos» del delito principal o preexistente. Ahora bien, como modalidades de testaferro que se dan en la práctica tenemos que es

recurrente en los casos de lavado de activos que personas presten sus nombres para aparecer como titulares de bienes muebles e inmuebles de terceros, implicados en delitos con capacidad de generar ganancias ilícitas, para ocultar su procedencia ilícita. De otro lado, se aprecia la utilización de personas para llevar a cabo la modalidad del pitufo; de esta manera, se apertura cuentas bancarias a nombre propio a personas para hacerles depósitos de dinero ilícito a cambio de una comisión.

#### Objetivo específico 2

Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**5. Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

Considero que uno de los factores podría ser la falta de regulación expresa del tipo penal de testaferrato; otro factor sería difusión a la sociedad de lo que constituye el delito de lavado de activos - testaferrato y sus implicancias penales de manera clara y sencilla.

**6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.,**

Considero que en algunos casos sí, porque resulta difícil probar que han actuado con dolo, como el caso de la modalidad del pitufo.

#### Objetivo específico 3

Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

**7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferro desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.**

Considero que sí, para penalizarse el testaferro el sujeto activo debe actuar con conciencia y voluntad de prestar su nombre al servicio de otra persona, para aparecer como legítimo propietario de activos ilícitos.

**8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferro? Explique ud**

Principalmente el dolo, el sujeto activo debe actuar con conciencia y voluntad de prestar su nombre para ocultar la identidad del verdadero titular de un bien, efecto o ganancia de procedencia ilícita, para aparecer como su legítimo propietario.

Objetivo específico 4

Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**9. En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.**

La implantación de la penalización del testaferro como delito independiente generaría una adecuada tipificación de las modalidades de lavado de activos; el cual sancionaría a todo aquél que preste su nombre para adquirir bienes muebles, inmueble, entre otros con dinero, ganancias o efectos provenientes de actividades ilícitas. Al establecerse de forma expresa que sancionara penalmente a quien preste su nombre para ocultar la identidad del verdadero titular de un bien, efecto o ganancia de procedencia ilícita, resultaría más fácil imputar el dolo; aunado a ello que serviría para prevenir que se incurra en esta figura delictiva.



MIRIAM LLOSA CHUCHON  
ABOGADA DE LA PROCURADURIA  
PUBLICA ESPECIALIZADA EN  
DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS

Firma del entrevistado

## ANEXO N°6: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA 3



### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Regulación de la tipicidad de Testaferro en el Código Penal, Lima - Perú - 2022”.

#### ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO: Luis Pablo Maldonado Cárdenas

CARGO/OCUPACIÓN: Fiscal Adjunto Provincial / Abogado / Magíster

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

#### PREGUNTAS

Objetivo General

Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.,**

Conforme al Decreto Legislativo N°1106, transferencia es una modalidad típica del accionar del lavado de activos, acto doloso que puede ser cometido por cualquier tipo de persona debido a que el tipo penal no exige un requisito especial para el autor del hecho delictivo.

**2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones**

En mi opinión personal, creo que, la norma jurídica debería separar el artículo primero del decreto legislativo 1106, es decir, deberían separar la conversión de la transferencia en razón a que son dos actos típicos diferentes, cada uno tiene un concepto característico así el acto de convertir guarda relación con el hecho de transformar un activo ilícito con la finalidad de lavarlo y en el caso de la transferencia principalmente procura alejarse del activo ilícito siempre con la finalidad de procurar que este culmine como si fuera un activo ilícito, dificultando en su caso entre otros la identificación de su origen, por ejemplo transferir un bien a través de una compra venta o transferir dinero de una cuenta a otra.

Objetivo específico 1

Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónoma del delito de Testaferro como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.**

El testaferro es conocido como la persona que presta su nombre a efectos de aparecer como legítimo propietario de diversos activos que en realidad no le son de su propiedad. Ahora bien, la figura del testaferro, no se encuentra directamente regulado de manera autónoma, sin embargo, es necesaria a fin de poder sancionar correctamente un acto ilícito, pero la no tipificación se debe a que no existe un interés por parte de nuestros legisladores en hacer un estudio adecuado sobre esta situación jurídica.

**4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferro? Explique Ud.**

A diferencia de otros países de Latinoamérica como Colombia por

ejemplo, en el Perú se ha desarrollado muy poco respecto al llamado testafarro, en mi experiencia he visto que existe testafarro profesional aquel delincuente que vive siendo testafarro de diversas personas como si fuera un negocio particular, existe también el testafarro que se hace por favor para otra persona por la confianza que estos pueden tener, también existe el testafarro que recibe una retribución pero no realiza el actuar de testafarro como un negocio sino que lo hace porque puede entre otros ser familiar o amigo de quien necesita de un testafarro y por último he conocido del testafarro que es parte de una organización criminal y tiene la función de testafarro dentro de dicha organización.

Objetivo específico 2

Identificar los factores influyentes en el Testafarro en la Ley de Lavado de Activos.

**5. Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testafarro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

El testafarro principalmente está influenciado por la retribución económica que pueda obtener de su accionar como tal, ya sea cualquier tipo de testafarro siempre he visualizado que su accionar obedece al provecho principalmente económico que pueda obtener de su actuar.

**6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.,**

Objetivo específico 3

Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

**7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testafarro desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.**

Por supuesto, la persona que actúa como testafarro cumple con los

requisitos del dolo así es consciente y tiene la voluntad de actuar como testafarro procurándose un beneficio para su persona.

**8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testafarro? Explique Ud.**

Principalmente es necesario advertir que se requiere un tipo de sujeto activo genérico con la finalidad que no se requiere de una característica especial para que una persona que realice el acto de testafarro sea denominada como tal.

Objetivo específico 4

Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testafarro en la Ley de Lavado de Activos.

**9. En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testafarro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

Lo que se busca primordialmente es que, así como avanza la delincuencia y se especializa, también se produzca un progresivo avance de las normas jurídicas, lo que conlleva combatir de una manera adecuada la delincuencia y más si tratamos de combatir a las organizaciones criminales que hacen uso de los testafarros para poder cometer sus actos ilícitos.

  
Firma del entrevistado

  
LUIS PABLO MALDONADO CÁRDENAS  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa  
Especializada en Delitos de Lavado de Activos  
- TERCER DESPACHO

## ANEXO N°7: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA 4



### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Regulación de la tipicidad de Testaferro en el Código Penal, Lima - Perú - 2022”.

#### ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO: Augusta M. Arcela Ynfante

CARGO/OCUPACIÓN: Fiscal Adjunto Provincial

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

#### PREGUNTAS

Objetivo General

Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.,**

Son operaciones a las que echan mano los criminales para lavar sus activos son, principalmente: depósitos en cuentas de ahorro, transferencias procedentes del exterior, pagos de créditos personales, depósitos en cuentas corrientes y transferencias en el exterior. La compra del inmueble por criminales configura el delito de lavado de activos en su modalidad de transferencia, modificando su numeración a efectos de evitar su identificación para alejarlo de su origen ilícito y primera transformación.

**2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones**

No, en tanto que el comportamiento del sujeto lavador en la modalidad de transferencia busca alejar bienes delictivos de su origen ilícito y de su primera transformación, cuyo objeto son activos: dinero y bienes en general de procedencia ilícita o productos del delito, integrantes de las fases de colocación y de intercalación (art° 1 del Decreto Legislativo 1106, del 19/04/2012).

Objetivo específico 1

Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónomo del delito de Testaferro como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.**

La tipología de Lavado de Activos que se utiliza con mayor frecuencia es el uso de testaferros (33 de los 82 casos, 40.2%) según el III Informe de sentencias de Lavado de Activos en el Perú Análisis de sentencias condenatorias firmes (2012-2020)-SBS. Su falta de regulación como delito autónomo del delito de Lavado de Activos a mi juicio falta de voluntad política de nuestros legisladores. Sine embargo, debe señalarse que para castigar penalmente al testaferro este debe contribuir a la ejecución del delito con actos de verdadera ocultación del socio o administrador real, útil para la ejecución del plan delictivo, además de conocer que su propia acción y las circunstancias esenciales de hecho que ejecuta el actor son delictivas [Llorens Silva]. Teniendo en cuenta, además, según refiere Falciani, el famoso ex informático del HSBC los más poderosos se esconden detrás de testaferros, hay que ir al origen del sistema.

**4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferro? Explique Ud.**

En crimen organizado y en Política, corrupción de funcionarios valiéndose de incompatibles legales o prohibiciones de actuar y negociar, ejemplo, licitaciones públicas, inserción en paraísos fiscales, compra de armas, suplantación en cuentas bancarias o en activos financieros constitución de sociedades o empresas, evasor de impuestos, aquí es importantes tener en cuenta al testaferro profesional, etc.

Objetivo específico 2

Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**5. Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

La SBS-UIF, en su III Informe de sentencias de Lavado de Activos en el Perú Análisis de sentencias condenatorias firmes (2012-2020) ha advertido que la tipología de Lavado de Activos que se utiliza con mayor frecuencia es el uso de testaferros (33 de los casos 82 casos, 40.2%), factor importante a tener en cuenta.

**6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.,**

No, si el caso y/o sus antecedentes cuenta con graves y fundados indicios o pruebas que acrediten su participación y contribuir a la ejecución del delito con actos de verdadera ocultación del socio o administrador real, útil para la ejecución del plan delictivo, etc.

Objetivo específico 3

Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

**7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferro desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.**

En efecto, debe conocer y tener voluntad, útil para la ejecución del plan delictivo, en tanto el testaferro se constituye en tercero a través del cual se adquieren bienes muebles o inmuebles con la finalidad de ocultar al verdadero titular y el origen ilícito de los fondos utilizados.

**8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferro? Explique Ud.**

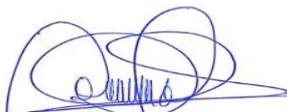
Como se ha señalado líneas precedentes hay testaferros profesionales, actúan con las estructuras criminales, ejecutan los planes de bandas delictivas para lavar dinero sucio, ilícito, en organizaciones delictivas, en la política, en delitos de corrupción, etc., cuyo análisis debe pasar por un tamiz de caso por caso, comprobando los elementos de tipicidad (de ser el caso) conducta típica, antijurídica y culpable.

**Objetivo específico 4**

Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**9. En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

Teniendo en cuenta, lo sostenido por Falciani, el famoso ex informático del HSBC los más poderosos se esconden detrás de testaferros, hay que ir al origen del sistema. Se podría, conocer la identidad de las personas por cuenta de las cuales actúan entre otros factores que requieren ser analizados conforme a nuestra realidad.

  
Firma del entrevistado  
AUGUSTA MARCOLINA ARCELA YNFANTE  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (D)  
Gestora, Titulara del Subagrupamiento Corporativo  
General, Titulara del Delito de Lavado de  
Activos y Policía de Distrito  
"CUARTO DESPACHO"

**ANEXO N°8:  
ENTREVISTA 5**

**TRANSCRIPCIÓN DE**

## TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Regulación de la tipicidad de Testaferro en el Código Penal, Lima - Perú - 2022”.

### ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO: Juan Carlos Davis del Pielago

CARGO/OCUPACIÓN: Fiscal Adjunto Provincial

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

### PREGUNTAS

#### Objetivo General

Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.,**

Conforme lo señala la doctrina, en concreto el Dr. Cordero Blanco, actos de transferencia implica un desprendimiento patrimonial de la esfera jurídica del sujeto A, persona que primigeniamente tiene el dinero maculado y el cual transfiere a un sujeto B que recibe los activos. Es decir,

consiste en la transferencia de la titularidad de los activos de un sujeto A a un sujeto B, teniendo conocimiento (dolo directo) o debiendo presumir (dolo eventual) el origen ilícito de los mismos en aras de evitar su con la finalidad de ocultar su origen ilícito (elemento de tendencia interna transcendente).

**2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones**

Considero que no, porque la tipificación actual respecto de la modalidad de transferencia según lo establecido en el decreto legislativo 1106 y sus modificaciones es clara, no encontrando ningún problema en la misma.

Objetivo específico 1

Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónomo del delito de Testaferro como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.**

Considero que el testaferro es una modalidad arraigada al delito de lavado de activos, en la modalidad de ocultamiento, siendo este aquella persona que recibe los activos y tiene la intención de desviar su origen ilícito, teniendo conocimiento (dolo directo) o debiendo presumir (dolo eventual) del origen ilícito de los mismos. En el DL 1106, si bien no se hace referencia expresa a esta figura, ya se encuentra regulada conforme a lo establecido al artículo 02 del DL 1106 y sus posteriores modificaciones. Por ello considero que en la normativa de lavado de activos implícitamente ya se ha regulado el testaferrato, en la modalidad de ocultamiento (cualquiera de sus verbos rectores) pues por la misma naturaleza del delito de lavado de activos, requiere de terceros que oculten los bienes de su origen ilícito y le den la apariencia de licitud (testaferros).

**4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferro? Explique Ud.**

Considero que esa modalidad se materializa en aquella persona que recibe los activos y le da la apariencia de licitud, es decir, para mi esta se configura solamente en el ocultamiento como lo he referido en el párrafo anterior.

Objetivo específico 2

Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**5. Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

Como he señalado anteriormente es una modalidad arraigada al delito de lavado de activos, pues la finalidad es buscar a terceros, para que aparezcan en apariencia como titulares de los bienes y así poder el origen ilícito de los mismos.

**6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.,**

Depende de cada caso, pues considero en una investigación donde se aprecian hechos delictivos por lavado de activos y donde, además, se tiene dolo directo o eventual del sujeto que recibe los activos, no debería quedar impune su conducta.

Objetivo específico 3

Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

**7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferro desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.**

Como lo he señalado en mi opinión no porque esa modalidad ya se encuentra regulada en nuestra norma especial DL 1106, en la modalidad de ocultamiento.

**8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferro? Explique Ud.**

El dolo directo o eventual donde se aprecie que tienen la intención de ocultar los activos.

Objetivo específico 4

Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**9. En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

Considero que la penalización del testaferro en la normativa de lavado de activos es intrínseca por la procedencia ilícita de los activos, por ello no veo ningún resultado para aplicar el testaferro. Si se requiere hacer algo podría especificarse quizás en la normativa de lavado que se trata de testaferro, pero no considero idóneo crear una normativa independiente.

  
.....  
JUAN CARLOS OSCAR DAVIS DEL PIELAGO  
FISCAL ADJUNTO  
.....  
PROVINCIAL  
Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa  
Especializada en Lavado de Activos  
Firma del entrevistado  
- SEPTIMO DESPACHO -

## ANEXO N°9: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA 6



### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Regulación de la tipicidad de Testaferro en el Código Penal, Lima - Perú - 2022”.

#### ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO: Paola Patricia Cáceres Ivala

CARGO/OCUPACIÓN: Fiscal Adjunta Provincial / Abogada / Superior

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

#### PREGUNTAS

Objetivo General

Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- 1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.,**

Debemos entender por actos de transferencia como una de las modalidades del delito de lavado de activos, la cual consiste en transferir dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito se conoce o se

presume tenga procedencia ilícita, esto es, provenga de la comisión de un delito que este en capacidad de generar ganancias, siempre y cuando se tenga por finalidad el ocultar o encubrir su origen ilícito.

**2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones**

Si, pues la unificación de los actos de conversión y transferencia en un solo tipo penal, conlleva a una confusión en cuanto a la subsunción por parte de los operadores de justicia.

Objetivo específico 1

Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónomo del delito de Testaferro como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.**

Si bien no se encuentra tipificado textualmente la figura del testaferro; sin embargo el Decreto Legislativo N°1106 modificado por el Decreto Legislativo N°1249, hace mención a la persona que adquiere, utiliza, recibe, entre otros, dinero bienes, efectos o ganancias, refiriéndose a la tercera persona que conoce o podría presumir la ilicitud del dinero, bien, efecto o ganancia; por lo que, la conducta considera punible por parte de algún testaferro podría bien ser sancionada con lo previsto en el artículo del antes citado texto legal.

**4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferro? Explique Ud.**

Desde mi punto de vista solo con la adquisición de un bien, pues como sabemos la figura del testaferro recae en la persona que presta su nombre para figurar como titular de un bien ya sea mueble e inmueble, y ello sólo podrá configurarse al ser titular, lo cual podrá subsumirse con la

adquisición más no con los otros verbos rectores contemplados en el artículo 2° del D.L. N°1106 modificado por el D.L. 1249.

Objetivo específico 2

Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**5. Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

El verse favorecidos económicamente, pues en la práctica muchos de los testaferros al prestar su nombre lo hacen a cambio de un beneficio económico; en tanto que otros lo hacen con la finalidad de evitar que se identifique el origen ilícito de su procedencia, decomiso e incautación.

**6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.,**

No, porque resulta aplicable para las personas que incurre en la adquisición de dinero, bienes, efectos o ganancias cuya procedencia ilícita conocían o presumían, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1106 modificado por el Decreto Legislativo N°1249.

Objetivo específico 3

Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

**7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferro desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.**

Se tendría que ser una conducta dolosa, toda vez que se sancionará como elemento subjetivo culposo, entraríamos en colisión con las conductas

permitidas, no podríamos sancionar una conducta en tanto no sepamos que el sujeto activo tenga conocimiento de la procedencia ilícita o por lo menos tenía la posibilidad de presumirlo.

**8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferro? Explique Ud.**

Sería con la adquisición de dinero, bienes, efectos o ganancias cuya procedencia ilícita se conozca o presuma, empero con la finalidad de evitar la identificación de su real titular, es decir, de su origen. Desde mi punto de vista debería retomarse la postura establecida en el Decreto Legislativo N°1106 y no conforme fue modificado por el Decreto legislativo N°1249.

Objetivo específico 4

Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**9. En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

El que se penalice contribuiría desde los fines de la política criminal en disuadir la comisión del delito de lavado de activos a través de la figura del testaferro, logrando que más personas analicen su actuar antes de prestar sus nombres para la adquisición de bienes muebles e inmuebles a nombre propio sin que realmente sean los reales titulares.

FIRMA DE LA ENTREVISTADA



Paola Patricia Cáceres Ivala  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa  
Especializada en Delitos de Lavado  
de Activos  
PRIMER DISTRITO

## ANEXO N°10: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA 7



### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Regulación de la tipicidad de Testaferro en el Código Penal, Lima - Perú - 2022”.

#### ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO: Aldo Luis Rocas Rojas

CARGO/OCUPACIÓN: Fiscal Adjunto Provincial, Abogado, Colegiado con estudios concluidos de maestría en Ciencias Penales

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

#### PREGUNTAS

Objetivo General

Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- 1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.,**

La transferencia debe ser entendida como el traslado de dominio o la salida de un bien de la esfera de su patrimonio a favor de otro, conservando las características del bien transferido, toda vez que, si

hubiere una transformación, estaríamos ante otro posible comportamiento del delito de Lavado de Activos. Ahora bien, las guías interpretativas de los convenios internacionales, en relación a la transferencia, consideran que la adquisición constituye tanto el transmisor como el adquirente (Naciones Unidas. Guías Legislativas para la aplicación de la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Nueva York, 2004, número 108).

**2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones**

El decreto legislativo N°1106, ya comprende los actos de transferencia de manera general como comportamiento típico en el delito de Lavado de Activos, por lo que la regulación autónoma no tiene sentido si ya el tipo penal lo prevé. No obstante, es de mencionarse que a veces no se llega a entender que lo que implica la transferencia en el delito de Lavado de Activos, ya que esta puede darse de manera sucesiva y reiterada, por lo que es importante tener en cuenta que siempre esta conducta se dará con la finalidad de “evitar la identificación del origen, su incautación o decomiso” circunstancia que reivindica la tendencia subjetiva interna del agente y de la mayor sentido al comportamiento de transferencia en el delito de Lavado de Activos.

Objetivo específico 1

Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónoma del delito de Testaferro como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.**

Debemos partir de que la denominación de testaferro es entendida como

la persona que presta su nombre o aparece como parte de algún acto, negocio u otro similar que le corresponde a otra, es decir que, en la práctica el testafarro si bien puede actuar en una simulación de acto jurídico, no necesariamente el acto simulado como tal provenga de bienes o beneficios ilícitos, recordando además que, en el caso de simulación existen las acciones de reivindicación que se encuentran regulados en el Código Civil. Si bien nuestra regulación es transparente en cuanto las personas que participan en inversiones y negocios como los contratos fiduciarios, en otros países conocidos como “paraísos fiscales” permiten los contratos fiduciarios por lo que pueden mantener oculto a los reales inversores o titulares de los bienes del fideicomiso, y no necesariamente estos bienes o dinero provienen de delito. Ahora bien la figura del “testafarro en el delito de Lavado de activos”, puede ser tanto el sujeto que convierte, transfiere o mantiene en su poder ocultando los beneficios ilícitos de otra persona, por lo que el tipo contenido en el Decreto Legislativo N°1106 abarca diferentes comportamientos, siendo que el sujeto activo puede ser cualquier persona, no necesariamente usando la denominación “testafarro”, siempre que realice la conducta con conocimiento o posible conocimiento de la procedencia ilícita de los bienes o beneficios, si bien es cierto que es complejo entenderlo, no es menos cierto que en todos los casos el delito involucra el tránsito de tres etapas sucesivas, conocidas como colocación, intercalación e integración, el tipo penal no exige calidades especiales, por lo que puede ser incluido tanto autores como partícipes e incluso la persona que generó los capitales ilícitos objeto de Lavado (Acuerdo Plenario N°03-2010-Lima).

**4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testafarro? Explique Ud.**

Los medios para la realización del delito de Lavado de Activos son variados, desde el Lavado por medios electrónicos, por contratos, por seguros, por aparentes negocios, transferencia de mercancías, bitcoins, entre otros, por lo que se señala que el “testafarro” sería quien se encarga de los comportamientos tendientes a colocar, intercalar o integrar los

bienes o beneficios ilícitos en el sistema financiero dándole apariencia de legalidad, para luego retornar de alguna manera al que genera estos beneficios.

Objetivo específico 2

Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**5. Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.**

En general en el delito de Lavado de Activos, contribuyen principalmente el vacío o la falta de diligencia de los sujetos obligados por ley de deber informar de las denominadas “operaciones sospechosas” que permiten la posible identificación de comportamientos posiblemente compatibles con el delito de Lavado de Activos, si bien recientemente se vienen implementando a través de la Superintendencia de Banca y Seguros para un mejor control por recomendaciones de la GAFI, hace años era muy difícil identificar estos comportamientos, si es que no era evidente el delito fuente, por lo que quedaron impunes muchos actos de Lavado de Activos.

**6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.,**

Como mencione en la respuesta anterior, muchos de los delitos de Lavado de Activos quedan impunes por la falta de identificación y debido análisis de los comportamientos compatibles con el delito, más aún si, el delito recurre mayormente para su identificación a prueba por indicios, lo que dificulta aún más la prueba.

Objetivo específico 3

Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

**7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferro desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.**

En el delito de Lavado de Activos, se puede castigar tanto al que producido el hecho como el que pudo evitarlo, desde el punto de vista del principio de confianza que puede recaer sobre terceros (Casación N°1307-2019-Lima), por lo que la posible deficiencia que pueda presentar la norma viene siendo superada por la correcta interpretación de la Corte Suprema en dicho aspecto. Cabe precisar que, en la actualidad, dado las normas de prevención en el delito de Lavado de Activos, los denominados “Compliance” en prevención de Lavado de Activos que debe adoptar las empresas e instituciones del sistema financiero, bancario y toda actividad empresarial, hacen que pueda ser castigado la persona que incumple con sus funciones y omite comunicar a las autoridades las transacciones u operaciones que hubiere detectado en relación al Lavado de Activos, conforme el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1106. Además, que, estas normas de prevención se adoptan o se incorporan en la empresa no solo para evitar el Lavado de Activos, sino otros tipos de delito que pueda quedar expuesto una empresa formal.

**8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferro? Explique Ud.**

Los comportamientos en el delito de Lavado de Activos contenido en el Decreto Legislativo N°1106, son amplios por lo que puede fácilmente abarcar al denominado “Testaferro”, sin embargo, la penalización del Testaferro es un asunto diferente, toda vez que, el testaferro no necesariamente puede estar buscando ocultar beneficios o ganancias, o efectos de delito, como en el caso del encubrimiento real. Asimismo, lo que diferencia al testaferro puede ser quizás, en el caso de alguien que se dedique a ello, el grado de experticia y especialización en relación a la administración de bienes y dinero, aunque no necesariamente será el común, dado que solo se requiere que preste su nombre y oculte el bien para que pueda ser considerado testaferro. Es pues que, el testaferro necesariamente deberá estar vinculado o tener conocimiento que lo que administra o custodia proviene de un delito o podría prevenir de este, pero esta circunstancia de ilicitud ya de por sí podría ser absorbido y

subsumido por el tipo de Lavado de Activos o encubrimiento personal. No obstante, podría ser una circunstancia agravante en los cuales se busque defraudar la confianza de socios en otros delitos contra la Administración de Personas Jurídicas, en donde el testafierro sea un medio para acaparar la sociedad comercial o, quizás en sistema financiero cuando se busque acaparar el mercado.

#### Objetivo específico 4

Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testafierro en la Ley de Lavado de Activos.

**9. En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testafierro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

Como mencioné anteriormente, el delito de Lavado de Activos debe ser entendido por los comportamientos y sus etapas en búsqueda de “lavar” o “blanquear” los capitales, dinero o bienes de procedencia ilícita, por lo que no tendría mayores resultados independizar un término que puede ser absorbido y subsumido dentro de los tipos penales ya previstos.

  
ALDO LUIS ROCA ROJAS  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
... Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa  
Especializada en Delitos de Lavado de Activos ...  
Firma del entrevistado

## ANEXO N°11: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA 8



### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Regulación de la tipicidad de Testaferro en el Código Penal, Lima - Perú - 2022”.

#### ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO: Cesar Benigno Cuba Huamani

CARGO/OCUPACIÓN: Fiscal Adjunto Provincial / Abogado / Magister

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

#### PREGUNTAS

Objetivo General

Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- 1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.**

La transferencia es una modalidad típica del accionar del lavado de activos, que tiene como objeto dificultar la identificación de su origen, su

incautación o decomiso.

**2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones**

De mi punto de vista, creo que es necesario separar la norma jurídica del decreto legislativo 1106, ya que los actos de conversión y transferencia en un solo tipo penal, conlleva al no estar individualizados a poder incurrir en error por parte de los administradores de justicia. Cada uno tiene un concepto característico así el acto de convertir guarda relación con el hecho de transformar un activo ilícito con la finalidad de lavarlo. La transferencia busca evitar la identificación del origen ilícito, su incautación o decomiso, siempre con la finalidad de procurar que este culmine como si fuera un activo lícito.

Objetivo específico 1

Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónomo del delito de Testaferro como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.**

En mi opinión partimos de que el testaferro es aquella persona que presta su nombre a efectos de aparecer como legítimo propietario de diversos activos que en realidad no le son de su propiedad. La falta de regulación de como delito autónomo del delito de lavado de activos a mi criterio es la falta de empeño de nuestros legisladores por el bienestar de nuestro país. Cabe señalar que los más poderosos se esconden detrás de testaferros.

**4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferro? Explique Ud.**

Hay varias modalidades, en la que el agente en calidad de testaferro se

subsume en el tipo penal de actos de ocultamiento y tenencia, hoy en día con mayor frecuencia en crimen organizado y en política, corrupción de funcionarios.

Objetivo específico 2

Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**5. Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

De mi punto de vista la falta de regulación como un delito del tipo penal independiente de lavado de activos hace que el agente sea fácil de influenciar por una retribución económica que pueda obtener de su accionar como tal, ya sea cualquier tipo de testaferro siempre he visualizado que su accionar obedece al provecho principalmente económico que pueda obtener de su actuar.

**6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.,**

Considero que en algunos casos si quedan impunes, debido a lo difícil que es identificarlos, pues considero que depende de una investigación exhaustiva de persecución del delito, investigado y en su caso sancionado, así tenemos que dicha persona puede ser sancionada como cómplice de un actuar ilícito por ejemplo del lavado de activos.

Objetivo específico 3

Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

**7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferro desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.**

Es fundamental, que deba conocer y tener voluntad, para la realización del acto delictivo, teniendo como influencia un beneficio para su persona.

**8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferrato? Explique Ud.**

El análisis debe pasar por un filtro seleccionador rigurosamente caso por caso, comprobando los elementos de tipicidad, antijurídica y culpable.

Objetivo específico 4

Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**9. En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

Generaría una adecuada tipificación en el ordenamiento jurídico de lavado de activos, nos lleva a combatir de las organizaciones criminales que usan testaferros y a ello serviría para prevenir que se incurra en la figura delictiva.

  
CESAR BENIGNO CUBA HUAMANI  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)  
Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa  
Especializada en Delitos de Lavado de Activos  
Tercer Despacho  
Firma del entrevistado

## ANEXO N°12: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA 9



### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Regulación de la tipicidad de Testaferro en el Código Penal, Lima - Perú - 2022”.

### ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO: Leandro Mogollon Negrini

CARGO/OCUPACIÓN: Fiscal Adjunto Provincial / Abogado

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

### PREGUNTAS

Objetivo General

Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.,**

Es una técnica que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito conoce o puede presumir y dificultar la identificación de su incautación.

**2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera**

**autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones**

En mi criterio, creo que, la norma jurídica debería separar el artículo primero del decreto legislativo 1106, es decir, deberían separar la conversión de la transferencia ya que son dos actos típicos diferentes, toda vez que los actos de conversión se dan en la primera etapa del lavado de activos y la transferencia en la etapa de intercalación, al no estar regulado de manera independiente los ejecutores de justicia podrían causar error de considerarlos igual.

Objetivo específico 1

Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónoma del delito de Testaferro como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.**

La figura del testaferro, no se encuentra directamente regulado de manera autónoma, en mi opinión a la falta de voluntad de nuestros legisladores que, tienen que estar en constante análisis de los hechos actuales de nuestra realidad social y de cómo evoluciona el actuar delictivo.

**4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferro? Explique Ud.**

Respecto a mi experiencia he visto que existe variados, el testaferro profesional aquel delincuente que vive siendo testaferro de otras personas a cambio de una retribución económica, también el testaferro que no recibe retribución económica, pero recibe favores (actos de corrupción) y por último he conocido del testaferro que es parte de una organización criminal y tiene la función de testaferro dentro de dicha organización.

Objetivo específico 2

Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**5. Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

El testaferro está influenciado por la retribución económica que pueda recibir y más aún la falta de regulación expresa del tipo penal de testaferro.

**6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.,**

En algunos casos si, ya que es difícil identificar que han actuado con dolo, como en el caso del pitufo.

Objetivo específico 3

Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

**7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferro desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.**

De mi punto de vista si, ya que la persona que actúa como testaferro cumple con los requisitos del dolo así es consciente y tiene la voluntad de actuar como testaferro procurándose un beneficio para su persona.

**8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferro? Explique Ud.**

Principalmente es necesario advertir el dolo en el sujeto activo y el fin de obtener un beneficio para sí mismo.

Objetivo específico 4

Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**9. En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

La implantación de la penalización del testaferro como un delito independiente, conlleva combatir de una manera adecuada la delincuencia y más si tratamos de combatir a las organizaciones criminales que hacen uso de los testaferros para poder cometer sus actos ilícitos.



**LEANDRO I. MOGOLLON NEGRINI**  
Fiscal Adjunto Provincial  
Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa  
Especializada en Delitos de Lavado  
de Activos  
- PRIMER DESPACHO -

.....

Firma del entrevistado

## ANEXO N°13: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA 10



### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Regulación de la tipicidad de Testaferro en el Código Penal, Lima - Perú 2022”.

#### ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO: Jorge Alexander Licas Tenorio

CARGO/OCUPACIÓN: Abogado Senior / Abogado / Magíster en Derecho Penal

FECHA Y HORA:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información brindada será utilizada estrictamente como un aporte doctrinal para la sustentación de la tesis.

#### PREGUNTAS

Objetivo General

Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.,**

Desde el punto de vista jurídico, los actos de transferencia, radican en transferir cualquier tipo de dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen debe de ser necesariamente ilícito, estas acciones implican necesariamente que el sujeto activo (persona) deba conocer o puede

presumir la ilicitud, asimismo el transferir dichos bienes o dinero implica las dificultades que se dan para la identificación de su origen, su incautación o decomiso; se debe de entender que esta acción de transferir es netamente dolosa, la misma que ya está encuadrado en los tipos penales del Decreto Legislativo N°1106.

**2. En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones**

A mi opinión, pienso que NO, porque los actos de transferencia es una figura que se encuentra encuadrada como “Modalidad”, para la realización del Delito de Lavados de Activos. Asimismo, el Delito de Lavado de Activos, ya goza de autonomía, conforme a lo que señala el Artículo 10° del D.L. 1106, ya es AUTÓNOMO.

Objetivo específico 1

Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónoma del delito de Testaferro como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.**

En mi opinión, NO concuerdo que la figura de Testaferro, tenga autonomía propia, porque ser testaferro es uno de los componentes de todo un conjunto o procedimientos dolosos, que se configuran para la realización del Delito de Lavado de Activos, la misma que ya tiene su AUTONOMÍA PROPIA. La conducta delictiva del testaferro debe estar explícitamente tipificada dentro de las modalidades de lavado de activos, considerando que la recurrencia a los testaferros se da esencialmente en la etapa o estado de blanqueo de capitales ilícitos; por lo que se podría modificar o insertar sería el agravante para esta figura de testaferro. Asimismo, en el supuesto caso que el Delito de Testaferro sea autónomo y al haber sido

ya investigado bajo esa figura, en el delito de lavado de activos, fácilmente nos pueden aplicar el Principio No Bim Is Idem.

**4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferro? Explique Ud.**

En mi opinión la única modalidad en la que se configura el delito de testaferro es en Lavado de Activos, no encontrando otra modalidad, lo que si se puede apreciar son las distintas formas de beneficio propia que se dan al ejercer dicha figura de testaferro, como puede ser dinerario o lucrativo, por el estilo de vida que ejerce, entre otras. Asimismo, preciso que también existe el testaferro legal, siempre y cuando no cometa ninguna acción que contravenga la norma jurídica, por ejemplo, cuando un menor de edad (16 años), apertura un negocio formal, por su condición de edad no va poder, entonces recurre al padre, primo o tío mayor de edad a fin de que esta empresa figure a su nombre hasta que el menor cumpla la mayoría de edad.

Objetivo específico 2

Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**5. Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.,**

Los factores que pueden influir en la comisión del Testaferro, son indistintos, como por su condición de vida, necesidad, lucrativo, comodidad, familiaridad, amistad. En el Perú existen personas de escasos recursos, que por necesidad a tener un beneficio lucrativo optan por aceptar ser testaferro de otros, así mismo también hay personas que por amistad aceptan tal decisión, como otros que por el estilo de vida que le genera este ilícito siguen siendo testaferro, como otros que aparentan ser adinerados ante la sociedad y realizan esta acción. En la realidad el testaferro se relaciona de las mas impensables formas que en algunos casos según la procedencia del dinero ilícito, o autor opta por rubros conocidos y otros se apoyan en personas capacitadas para estos fines

como se puede advertir en la etapa de colocación e intercalación.

**6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.**

No quedan impunes, porque a los que realizan la figura de testafarro lo relacionan como cómplice o tercero civilmente responsable del Delito de Lavado de Activos, pero sin embargo sería bueno que la figura del testafarro quede encuadrada dentro del marco legal con su nombre propio, a fin de que se tenga conocimiento que la realización de esta acción recae en un ilícito penal.

Objetivo específico 3

Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

**7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testafarro desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.**

Toda conducta que contribuya al lavado de activos debe penalizarse sin embargo debo decir que en el Art. 2 Decreto legislativo 1106 se penan conductas de testafarros como son los verbos administrar, guardar, custodia, ocultar, etc. Creo que la penalización de la figura o práctica del testafarro, si bien es cierto que no desaparecerá esta actividad; pero ayudará a disuadir o abstenerse de realizar esta actividad. Considerando que muchos de los que son utilizados como testafarros, a la fecha lo realizan sin prever que esta actividad es ilegal, pero cuanto adviertan que está penado lo pensarán dos veces antes de cometer esta práctica.

**8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testafarro? Explique Ud.**

Se debería regular el elemento configurativo de la ignorancia deliberada, debiendo de entenderse que algunas personas fungen de testafarro sin saber que es de origen ilícito, en aplicación de la confianza que existe entre ambas personas.

Objetivo específico 4

Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**9. En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.**

En la actualidad la participación del testaferro se sanciona con el nombre de otros delitos como por ejemplo la estafa, la administración fraudulenta, fraude en la administración de personas, receptación, cómplice primario, enriquecimiento ilícito.



Jorge A. Licas Tenorio  
ABOGADO  
Reg. CAI N° 3919  
Procuraduría Pública Especializada  
en Delitos de Lavado de Activos

Firma del entrevistado

**ANEXO N°14: MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LAS CATEGORÍAS DELITO DE TESTAFERRATO Y PERSECUCIÓN EFICAZ**

**TÍTULO:** Regulación de la tipicidad de Testaferro en el ordenamiento jurídico penal

**AUTOR:** Roxana Esperanza Angulo Meza

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
				SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
DELITO DE TESTAFERRATO	Elementos objetivos		De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de	X		X		X		X		

		transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.										
		En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones	X		X		X		X			
Elemento subjetivo		En su opinión ¿A qué										

			factores atribuye la falta de regulación autónomo del delito de Testaferrato como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.	X		X		X		X		
			De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferrato? Explique Ud.	X		X		X		X		

PERSECUCIÓN EFICAZ	Protección a la administración de justicia		Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.	X		X		X		X		
			Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.	X		X		X		X		

	Protección al orden socio económico	<p>En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferrato desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.</p>	X		X		X		X		
		<p>De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferrato? Explique Ud.</p>	X		X		X		X		

			<p>En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.</p>	X		X		X		X		
--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca de “Regulación de la tipicidad de Testaferro en el ordenamiento jurídico penal”

### OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**

- Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- **Objetivos específicos:**

- Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

- Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**DIRIGIDO A:**

- Abogados.
- Dr. En Derecho
- Fiscales y Jueces.

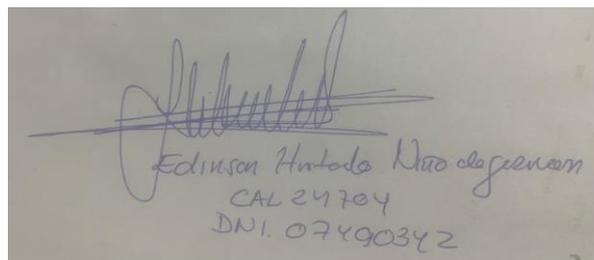
.....

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** MAG. HURTADO NIÑO DE GUZMÁN, EDISON WILBER

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** DOCTOR EN DERECHO (Metodólogo)

**VALORACIÓN:**

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	-----------------------



Edinson Hurtado Niño de Guzmán  
CAL 24704  
DNI. 07490342

**ANEXO N°15: MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LAS CATEGORÍAS DELITO DE TESTAFERRO Y PERSECUCIÓN EFICAZ**

**TÍTULO:** Regulación de la tipicidad de Testaferro en el ordenamiento jurídico penal

**AUTOR:** Roxana Esperanza Angulo Meza

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
				SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
DELITO DE TESTAFERRATO	Elementos objetivos		De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de	X		X		X		X		

		transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.										
		En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones	X		X		X		X			
Elemento subjetivo		En su opinión ¿A qué										

			factores atribuye la falta de regulación autónomo del delito de Testaferrato como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.	X		X		X		X		
			De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferrato? Explique Ud.	X		X		X		X		

PERSECUCIÓN EFICAZ	Protección a la administración de justicia		<p>Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.</p>	X		X		X		X		
			<p>Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.</p>	X		X		X		X		

	Protección al orden socio económico	En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferrato desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.	X		X		X		X		
		De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferrato? Explique Ud.	X		X		X		X		

			<p>En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.</p>	X		X		X		X		
--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca de “Regulación de la tipicidad de Testaferro en el ordenamiento jurídico penal”

### OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**

- Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- **Objetivos específicos:**

- Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- Identificar los factores influyentes en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

- Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

**DIRIGIDO A:**

- Abogados.
- Dr. En Derecho
- Fiscales y Jueces.

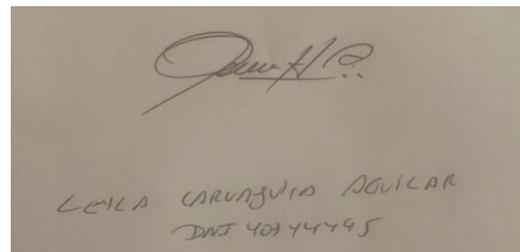
.....

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** MAG. CARUAJULCA AGUILAR, LEYLA

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** DOCTOR EN DERECHO (Especialista)

**VALORACIÓN:**

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo



Handwritten signature and identification of Leyla Carujulca Aguilar, including her DNI number 40144495.

**ANEXO N°16: MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTO DE LAS CATEGORÍAS DELITO DE TESTAFERRO Y PERSECUCIÓN EFICAZ**

**TÍTULO:** Regulación de la tipicidad de Testaferro en el ordenamiento jurídico penal

**AUTOR:** Roxana Esperanza Angulo Meza

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
				SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
DELITO DE TESTAFERRATO	Elementos objetivos		De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de	X		X		X		X		

		transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.										
		En su opinión ¿considera que debería regularse de manera autónoma realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones	X		X		X		X			
Elemento subjetivo		En su opinión ¿A qué										

			factores atribuye la falta de regulación autónomo del delito de Testaferrato como delito autónomo del delito de lavado de activos? Explique Ud.	X		X		X		X		
			De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferrato? Explique Ud.	X		X		X		X		

PERSECUCIÓN EFICAZ	Protección a la administración de justicia		<p>Conforme a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.</p>	X		X		X		X		
			<p>Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas actividades quedan impunes? Explique Ud.</p>	X		X		X		X		

	Protección al orden socio económico	En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferrato desde el elemento subjetivo exclusivamente doloso? Explique Ud.	X		X		X		X		
		De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferrato? Explique Ud.	X		X		X		X		

			<p>En su opinión ¿qué resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.</p>	X		X		X		X		
--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca de “Regulación de la tipicidad de Testaferro en el ordenamiento jurídico penal”

### OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**

- Proponer la Penalización como delito independiente para regular el Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- **Objetivos específicos:**

- Diagnosticar el estado actual del Testaferro en la Ley de Lavado de Activos.

- Identificar los factores influyentes en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos.

- Diseñar la Penalización como delito independiente para regular la Ley de Lavado de Activos.

- Estimar los resultados que generará la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferrato en la Ley de Lavado de Activos.

**DIRIGIDO A:**

- Abogados.
- Dr. En Derecho
- Fiscales y Jueces.

.....

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** MAG. CARRETERO GAVANCHO, JOSÉ

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** DOCTOR EN DERECHO (Especialista)

**VALORACIÓN:**

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	-----------------------

  
-----  
**Firma del Experto Informante.**  
JOSE CAMETEL GAVANCHO  
DOCTOR EN DERECHO

**ANEXO N°17: CUADRO DE TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS**

<b>PREGUNTAS</b>	<b>ENTREVISTADO 1 Wilmer Zenobio Luján Gallegos</b>	<b>ENTREVISTADO 2 Miriam Llosa Chuchón</b>	<b>ENTREVISTADO 3 Luis Pablo Maldonado Cárdenas</b>	<b>ENTREVISTADO 4 Augusta M. Arcela Ynfante</b>	<b>ENTREVISTADO 5 Juan Carlos Davis del Piologo</b>	<b>ENTREVISTADO 6 Paola Patricia Cáceres Ivala</b>	<b>ENTREVISTADO 7 Aldo Luis Rocas Rojas</b>	<b>ENTREVISTADO 8 Cesar Benigno Cuba Huamani</b>	<b>ENTREVISTADO 9 Leandro Mogollo Negrini</b>	<b>ENTREVISTADO 10 Jorge Alexander Licas Tenorio</b>
1. De acuerdo a su experiencia ¿que implica realizar actos de transferencia en el delito de lavado de activos? Explique Ud.	Corresponde a una modalidad utilizada por el agente para alejar los activos de origen ilícito, ello a través del uso del Sistema Financiero Peruano mediante operaciones	Los actos de transferencia se llevan a cabo en la fase de intercalación que tiene como finalidad alejar los bienes ilícitos convertidos, de su primera transformación; constituyen	Conforme al Decreto Legislativo N°1106, transferencia es una modalidad típica del accionar del lavado de activos, acto doloso que puede ser cometido por	Son operaciones a las que echan mano los criminales para lavar sus activos, principalmente: depósitos en cuentas de ahorro, transferencias proceden	Conforme lo señala la doctrina, en concreto el Dr. Cordero Blanco, actos de transferencia implica un desprendimiento patrimonial de la esfera jurídica del sujeto A,	Debemos entender por actos de transferencia como una de las modalidades del delito de lavado de activos, la cual consiste en transferir dinero, bienes, efectos o ganancias	La transferencia debe ser entendida como el traslado de dominio o la salida de un bien de la esfera de su patrimonio o a favor de otro, conservando las características del	La transferencia es una modalidad típica del accionar del lavado de activos, que tiene como objeto dificultar la identificación de su origen, su incautación o	Es una técnica que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito o puede presumir y dificultar la identificación de su	Desde el punto de vista jurídico, los actos de transferencia, radican en transferir cualquier tipo de dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen debe de ser

	<p>bancarias y, también con la celebración de actos jurídicos que tiene por finalidad alejar la titularidad real del bien mueble o inmueble, adquirido con dinero ilícito.</p>	<p>en toda actividad de transformación sucesiva y continua de bienes a través de transferencias bancarias, actos jurídicos: compra, venta, donación etc., que sucesivamente impliquen un cambio de titularidad.</p>	<p>cualquier tipo de persona debido a que el tipo penal no exige un requisito especial para el autor del hecho delictivo.</p>	<p>tes del exterior, pagos de créditos personales, depósitos en cuentas corrientes y transferencias en el exterior. La compra del inmueble por criminales configura el delito de lavado de activos en su modalidad de transferencia</p>	<p>persona que primigeniamente tiene el dinero maculado y el cual transfiere a un sujeto B que recibe los activos. Es decir, consiste en la transferencia de la titularidad de los activos de un sujeto A a un sujeto B, teniendo conocimiento (dolo directo) o debiendo</p>	<p>s cuyo origen ilícito se conoce o se presume tenga procedencia ilícita, esto es, provenga de la comisión de un delito que este en capacidad de generar ganancias, siempre y cuando se tenga por finalidad el ocultar su origen ilícito.</p>	<p>bien transferido, toda vez que, si hubiere una transformación, estaríamos ante otro posible comportamiento del delito de Lavado de Activos. Ahora bien, las guías interpretativas de los convenios internacionales, en relación a la</p>	<p>decomiso .</p>	<p>incautación.</p>	<p>necesariamente ilícito, estas acciones implican necesariamente que el sujeto activo (persona) deba conocer o puede presumir la ilicitud, asimismo el transferir dichos bienes o dinero implica las dificultades que se dan para la identifica</p>
--	--	---	---	---	--	--	---	-------------------	---------------------	--

				<p>ncia, modifican do su numeraci3n a efectos de evitar su identificaci3n para alejarlo de su origen il3cito y primera transformaci3n.</p>	<p>presumir (dolo eventual) el origen il3cito de los mismos en aras de evitar su con la finalidad de ocultar su origen il3cito (elemento de tendencia interna transcendente).</p>		<p>transferencia, consideran que la adquisici3n constituye tanto el transmisor como el adquirente (Naciones Unidas. Guías Legislativas para la aplicaci3n de la Convenci3n de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus</p>			<p>ci3n de su origen, su incautaci3n o decomiso ; se debe de entender que esta acci3n de transferir es netamente dolosa, la misma que ya est3 encuadrado en los tipos penales del Decreto Legislativo N°1106.</p>
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---

							Protocolo s Nueva York, 2004, número 108).			
2. E n su opinión ¿consid era que debería regulars e de manera autónom a realizar actos de transfer encia en el delito de lavado de activos? Explique Ud., las razones	No, por cuanto el marco legal vigente ya contempl a la sanción a imponers e en los casos que se acredita que el agente realizó actos de transfere ncia con la finalidad de Lavar Activos	Consider o que si resulta necesario ; toda vez que los actos de conversió n se dan en la primera etapa del lavado de activos que es la “colocaci ón” y la transfere ncia la etapa intercalac ión; y, al no estar regulado	En mi opinión personal, creo que, la norma jurídica debería separar el artículo primero del decreto legislativo 1106, es decir, deberían separar la conversió n de la transfere ncia en razón a que son dos actos	No, en tanto que el comporta miento del sujeto lavador en la modalida d de transfere ncia busca alejar bienes delictivos de su origen ilícito y de su primera transform ación, cuyo	Consider o que no, porque la tipificació n actual respecto de la modalida d de transfere ncia según lo estableci do en el decreto legislativo 1106 y sus modificac iones es clara, no encontra ndo ningún	Si, pues la unificació n de los actos de conversió n y transfere ncia en un solo tipo penal, conlleva a una confusión en cuanto a la subsunci ón por parte de los operador es de justicia.	El decreto legislativo N°1106, ya comprend e los actos de transferen cia de manera general como comporta miento típico en el delito de Lavado de Activos, por lo que la regulació n	De mi punto de vista, creo que es necesario separar la norma jurídica del decreto legislativo 1106, ya que los actos de conversió n y transfere ncia en un solo tipo penal, conlleva al no	En mi criterio, creo que, la norma jurídica debería separar el artículo primero del decreto legislativo 1106, es decir, deberían separar la conversió n de la transfere ncia ya que son dos actos típicos diferentes	A mi opinión, pienso que NO, porque los actos de transfere ncia es una figura que se encuentr a encuadra da como “Modalida d”, para la realizació n del Delito de Lavados de Activos. Asimismo

	de procedencia ilícita.	de manera independiente los operadores de derecho podrían incurrir en el error de considerarlos como sinónimos, cuando son dos verbos rectores distintos, que se configuran en distintas etapas del lavado de activos.	típicos diferentes, cada uno tiene un concepto característico así el acto de convertir guarda relación con el hecho de transformar un activo ilícito con la finalidad de lavarlo y en el caso de la transferencia principalmente procura alejarse del activo	objetos son dinero y bienes en general de procedencia ilícita o productos del delito, integrantes de las fases de colocación y de intercalación (art° 1 del Decreto Legislativo 1106, del 19/04/2012).	problema en la misma.		autónoma no tiene sentido si ya el tipo penal lo prevé. No obstante, es de mencionarse que a veces no se llega a entender que lo que implica la transferencia en el delito de Lavado de Activos, ya que esta puede darse de manera sucesiva y reiterada,	estar individualizados a poder incurrir en error por parte de los administradores de justicia. Cada uno tiene un concepto característico así el acto de convertir guarda relación con el hecho de transformar un activo ilícito con la finalidad de lavarlo.	, toda vez que los actos de conversión se dan en la primera etapa del lavado de activos y la transferencia en la etapa de intercalación, al no estar regulado de manera independiente los ejecutores de justicia podrían causar error de considerarlos igual.	, el Delito de Lavado de Activos, ya goza de autonomía, conforme a lo que señala el Artículo 10° del D.L. 1106, ya es AUTÓNOMO.
--	-------------------------	--	--	--	-----------------------	--	--	--	---	---

			<p>ilícito siempre con la finalidad de procurar que este culmine como si fuera un activo ilícito, dificultando en su caso entre otros la identificación de su origen, por ejemplo transferir un bien a través de una compra venta o transferir dinero de</p>				<p>por lo que es importante tener en cuenta que siempre esta conducta se dará con la finalidad de “evitar la identificación del origen, su incautación o decomiso” circunstancia que reivindica la tendencia subjetiva interna del agente y</p>	<p>La transferencia busca evitar la identificación del origen ilícito, su incautación o decomiso, siempre con la finalidad de procurar que este culmine como si fuera un activo lícito.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	---	---	--	--

			una cuenta a otra.				de la mayor sentido al comportamiento de transferencia en el delito de Lavado de Activos.			
3. En su opinión ¿A qué factores atribuye la falta de regulación autónoma del delito de Testaferato como delito autónomo del delito de	De un proyecto de ley debidamente motivado y justificado para la tipificación como hecho punible la conducta del agente en actos de testaferato o	Considero que puede ser que el legislador no lo ha considerado necesario toda vez que las conductas de lavado de activos implican ya la utilización de	El testaferro es conocido como la persona que presta su nombre a efectos de aparecer como legítimo propietario de diversos activos que en	La tipología de Lavado de Activos que se utiliza con mayor frecuencia es el uso de testaferros (33 de los 82 casos, 40.2%) según el III Informe	Considero que el testaferro es una modalidad arraigada al delito de lavado de activos, en la modalidad de ocultamiento, siendo esta aquella	Si bien no se encuentra tipificado textualmente la figura del testaferro; sin embargo el Decreto Legislativo N°1106 modificado por el Decreto Legislativo N°1249,	Debemos partir de que la denominación de testaferro es entendida como la persona que presta su nombre o aparece como parte de algún negocio u	En mi opinión partimos de que el testaferro es aquella persona que presta su nombre a efectos de aparecer como legítimo propietario de diversos	La figura del testaferro, no se encuentra directamente regulado de manera autónoma, en mi opinión a la falta de voluntad de nuestros legislador	En mi opinión, NO concuerdo que la figura de Testaferro, tenga autonomía propia, porque ser testaferro es uno de los componentes de todo un conjunto

lavado de activos? Explique Ud.	presta nombre, en materia de delitos de Lavado de Activos.	testaferros.	realidad no le son de su propiedad. Ahora bien la figura del testaferro, no se encuentra directamente regulado de manera autónoma, sin embargo es necesaria a fin de poder sancionar correctamente un acto ilícito, pero la no tipificación	de sentencias de Lavado de Activos en el Perú Análisis de sentencias condenatorias firmes (2012-2020)- SBS. Su falta de regulación como delito autónomo del delito de Lavado de Activos a mi juicio falta de voluntad	persona que recibe los activos y tiene la intención de desviar su origen ilícito, teniendo conocimiento (dolo directo) o debiendo presumir (dolo eventual) del origen ilícito de los mismos. En el DL 1106, si bien no se hace referencia expresa a esta figura, ya	hace mención a la persona que adquiere, utiliza, recibe, entre otros, dinero bienes, efectos o ganancias, refiriéndose a la tercera persona que conoce o podría presumir la ilicitud del dinero, bien, efecto o ganancia; por lo	otro similar que le corresponde a otra, es decir que, en la práctica el testaferro si bien puede actuar en una simulación de acto jurídico, no necesariamente el acto simulado como tal provenga de bienes o beneficios ilícitos, recordando además que, en el	activos que en realidad no le son de su propiedad. La falta de regulación de delito autónomo del delito de lavado de activos a mi criterio es la falta de empeño de nuestros legisladores por el bienestar de nuestro país. Cabe	es que, tienen que estar en constante análisis de los hechos actuales de nuestra realidad social y de cómo evolucionan a actuar delictivo.	o procedimientos dolosos, que se configuran para la realización del Delito de Lavado de Activos, la misma que ya tiene su AUTONOMÍA PROPIA. La conducta delictiva del testaferro debe estar explícitamente tipificada dentro de
---------------------------------	--	--------------	---	---	---	--	--	--	--	---

			<p>n se debe a que no existe un interés por parte de nuestros legisladores en hacer un estudio adecuado sobre esta situación jurídica.</p>	<p>política de nuestros legisladores. Sin embargo, debe señalarse que para castigar penalmente al testafarro este debe contribuir a la ejecución del delito con actos de verdadera ocultación del socio o administrador real, útil para la ejecución</p>	<p>se encuentra regulada conforme a los establecido al artículo 02 del DL 1106 y sus posteriores modificaciones. Por ello considero que en la normativa de lavado de activos implícitamente ya se ha regulado el testafarro, en la modalidad</p>	<p>que, la conducta considerada punible por parte de algún testafarro podría bien ser sancionada con lo previsto en el artículo del antes citado texto legal.</p>	<p>caso de simulación existen las acciones de reivindicación que se encuentran regulados en el Código Civil. Si bien nuestra regulación es transparente en cuanto las personas que participan en inversiones y negocios como los</p>	<p>señalar que los más poderosos se esconden detrás de testafarros.</p>	<p>las modalidades de lavado de activos, considerando que la recurrencia a los testafarros se da esencialmente en la etapa o estado de blanqueo de capitales ilícitos; por lo que se podría modificar o insertar sería el agravante para esta figura de testafarro</p>
--	--	--	--	--	--	---	--	---	--

				<p>del plan delictivo, además de conocer que su propia acción y las circunstancias esenciales de hecho que ejecuta el actor son delictivas [Llorens Silva]. Teniendo en cuenta, además, según refiere Falciani, el famoso ex informático</p>	<p>d de ocultamiento (cualquiera de sus verbos rectores) pues por la misma naturaleza del delito de lavado de activos, requiere de terceros que oculten los bienes de su origen ilícito y le den la apariencia de licitud (testaferrós).</p>		<p>contratos fiduciarios, en otros países conocidos como “paraísos fiscales” permiten los contratos fiduciarios por lo que pueden mantener oculto a los reales inversores o titulares de los bienes del fideicomiso, y no necesariamente estos bienes o dinero provienen</p>		<p>. Asimismo, en el supuesto caso que el Delito de Testaferrós sea autónomo y al haber sido ya investigado bajo esa figura, en el delito de lavado de activos, fácilmente nos pueden aplicar el Principio No Bim Is Idem.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

				<p>o del  HSBC los  más  poderoso  s se  esconden  detrás de  testaferro  s, hay  que ir al  origen del  sistema.</p>			<p>de delito.  Ahora  bien la  figura del  “testaferro  o en el  delito de  Lavado  de  activos”,  puede ser  tanto el  sujeto  que  convierte,  transfiere  o  mantiene  en su  poder  ocultando  los  beneficios  ilícitos de  otra  persona,  por lo que  el tipo  contenido  en el</p>		
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

							Decreto Legislativ o N°1106 abarca diferentes comporta mientos, siendo que el sujeto activo puede ser cualquier persona, no necesaria mente usando la denomina ción "testaferr o", siempre que realice la conducta con conocimie nto o posible			
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

							conocimiento de la procedencia ilícita de los bienes o beneficios , si bien es cierto que es complejo entenderlo, no es menos cierto que en todos los casos el delito involucra el tránsito de tres etapas sucesivas , conocidas como colocación, intercalación e			
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

							integración, el tipo penal no exige calidades especiales, por lo que puede ser incluido tanto autores como partícipes e incluso la persona que generó los capitales ilícitos objeto de Lavado (Acuerdo Plenario N°03-2010-Lima).			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>4. De acuerdo a su experiencia ¿existe varias modalidades en la que se configura el delito de Testaferato? Explique Ud.</p>	<p>Si, en aquellas donde interviene el agente en calidad de testaferro para ocultar el real titular del bien, quien se habría agenciado de dinero ilícito para su adquisición; siendo que, tales hechos se subsumen en el tipo penal de actos</p>	<p>El delito de receptación advertimos la figura del testaferro; estando a que el agente adquiere un bien proveniente de un ilícito penal y a sabiendas de esta condición lo comercializa. El encubrimiento real se encuentra</p>	<p>A diferencia de otros países de Latinoamérica como Colombia por ejemplo, en el Perú se ha desarrollado muy poco respecto al llamado testaferro, en mi experiencia he visto que existe testaferro profesional al aquel delinciente que vive</p>	<p>En crimen organizado y en Política, corrupción de funcionarios valiéndose de incompatibles legales o prohibiciones de actuar y negociar, ejemplo, licitaciones públicas, inserción en paraísos fiscales, compra de armas, suplantación en cuentas</p>	<p>Considero que esa modalidad se materializa en aquella persona que recibe los activos y le da la apariencia de licitud, es decir, para mi esta se configura solamente en el ocultamiento como lo he referido en el párrafo anterior.</p>	<p>Desde mi punto de vista solo con la adquisición de un bien, pues como sabemos la figura del testaferro recae en la persona que presta su nombre para figurar como titular de un bien ya sea mueble e inmueble, y ello sólo podrá configurar</p>	<p>Los medios para la realización del delito de Lavado de Activos son variados, desde el Lavado por medios electrónicos, por contratos, seguros, por aparentes negocios, transferencia de mercancías, bitcoins, entre otros, por</p>	<p>Hay varias modalidades, en la que el agente en calidad de testaferro se subsume en el tipo penal de actos de ocultamiento y tenencia, hoy en día con mayor frecuencia en crimen organizado y en política, corrupción de funcionarios.</p>	<p>Respecto a mi experiencia he visto que existe variados, el testaferro profesional al aquel delinciente que vive siendo testaferro de otras personas a cambio de una retribución económica, también el testaferro que no recibe retribución</p>	<p>En mi opinión la única modalidad en la que se configura el delito de testaferro es en Lavado de Activos, no encontrando otra modalidad, lo que si se puede apreciar son las distintas formas de beneficio propia que se dan al ejercer</p>
--	---	---	---	--	--	--	--	--	---	---

	de ocultamiento y tenencia, en materia de Lavado de Activos.	vinculado con el tema del testaferrato, dado que se configura en ocultar los «efectos» del delito principal o preexistente. Ahora bien, como modalidades de testaferrato que se dan en la práctica tenemos que es recurrente en los casos de lavado de	siendo testaferrato de diversas personas como si fuera un negocio particular, existe también el testaferrato que se hace por favor para otra persona por la confianza que estos pueden tener, también existe el testaferrato que recibe una retribución	bancarias o en activos financieros constitución de sociedades o empresas, evasor de impuestos, aquí es importante tener en cuenta al testaferrato profesional, etc.		se al ser titular, lo cual podrá subsumirse con la adquisición más no con los otros verbos rectores contemplados en el artículo 2° del D.L. N°1106 modificado por el D.L. 1249.	lo que se señala que el “testaferrato” sería quien se encarga de los comportamientos tendientes a colocar, intercalar o integrar los bienes o beneficios ilícitos en el sistema financiero dándole apariencia de legalidad, para luego retornar de alguna manera al		n económica, pero recibe favores (actos de corrupción) y por último he conocido del testaferrato que es parte de una organización criminal y tiene la función de testaferrato dentro de dicha organización.	dicha figura de testaferrato, como puede ser dinerario o lucrativo, por el estilo de vida que ejerce, entre otras. Asimismo, preciso que también existe el testaferrato legal, siempre y cuando no cometa ninguna acción que contravenga la
--	--	--	---	---	--	---	---	--	---	---

		<p>activos que personas presten sus nombres para aparecer como titulares de bienes muebles e inmuebles de terceros, implicados en delitos con capacidad de generar ganancias ilícitas, para ocultar su procedencia ilícita. De otro</p>	<p>n pero no realiza el actuar de testafarro como un negocio sino que lo hace porque puede entre otros ser familiar o amigo de quien necesita de un testafarro y por último he conocido del testafarro que es parte de una organización criminal y tiene la</p>				<p>que genera estos beneficios</p>			<p>norma jurídica, por ejemplo, cuando un menor de edad (16 años), apertura un negocio formal, por su condición de edad no va poder, entonces recurre al padre, primo o tío mayor de edad a fin de que esta empresa figure a su nombre hasta que</p>
--	--	---	---	--	--	--	------------------------------------	--	--	--

		<p>laso, se aprecia la utilización de personas para llevar a cabo la modalidad del pitufo; de esta manera, se hace aperturar cuentas bancarias a nombre propio a personas para hacerles depósitos de dinero ilícito a cambio de una comisión.</p>	<p>función de testaferro dentro de dicha organización.</p>							<p>el menor cumpla la mayoría de edad.</p>
5. Conform	En la mayoría	Considero que uno	El testaferro	La SBS-UIF, en	Como he señalado	El verse favorecido	En general	De mi punto de	El testaferro	Los factores

<p>e a su trayectoria ¿qué factores influyen en la comisión del Testaferato en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.</p>	<p>de los casos influye el hecho del desconocimiento de la responsabilidad penal que podría acarrear la acción de prestar su nombre para ostentar la titularidad de un bien que no forma parte de patrimonio, ni mucho menos guarda relación</p>	<p>de los factores podría ser la falta de regulación expresa del tipo penal de testaferro; otro factor sería la difusión a la sociedad de lo que constituye el delito de lavado de activos - testaferro y sus implicancias penales de manera clara y sencilla.</p>	<p>principalmente está influenciado por la retribución económica que pueda obtener de su accionar ya sea cualquier tipo de testaferro siempre he visualizado o que su accionar obedece al provecho principalmente económico que</p>	<p>su Informe de sentencia de Lavado de Activos en el Perú Análisis de sentencias condenatorias firmes (2012-2020) ha advertido que la tipología de Lavado de Activos que se utiliza con mayor frecuencia es el</p>	<p>anteriormente es una modalidad arraigada al delito de lavado de activos, pues la finalidad es buscar a terceros, para que aparezcan en apariencia como titulares de los bienes y así poder el origen ilícito de los mismos.</p>	<p>os económicamente, pues en la práctica muchos de los testaferros al prestar su nombre lo hacen a cambio de un beneficio económico; en tanto que otros lo hacen con la finalidad de evitar que se identifique el origen ilícito de su</p>	<p>en el delito de Lavado de Activos, contribuyen principalmente el vacío o la falta de diligencia de los sujetos obligados por ley de deber informar de las denominadas “operaciones sospechosas” que permiten la posible identificación de comporta</p>	<p>vista la falta de regulación como un delito penal independiente de lavado de activos hace que el agente sea fácil de influenciar por una retribución económica que pueda obtener de su accionar como tal, ya sea cualquier tipo de testaferro</p>	<p>está influenciado por la retribución económica que pueda recibir y más aún la falta de regulación expresa del tipo penal de testaferro.</p>	<p>que pueden influir en la comisión del Testaferro, son indistintos, como por su condición de vida, necesidad, lucratividad, comodidad, familiaridad, amistad. En el Perú existen personas de escasos recursos, que por necesidad</p>
--	--	--	---	---	--	---	---	--	--	--

	con el perfil económico del agente.		pueda obtener de su actuar.	uso de testaferros (33 de los casos 82 casos, 40.2%), factor importante a tener en cuenta.		procedencia, decomiso e incautación.	mientras posiblemente compatibles con el delito de Lavado de Activos, si bien recientemente se vienen implementando a través de la Superintendencia de Banca y Seguros para un mejor control por recomendaciones de la GAFI, hace	siempre he visualizado que su accionar obedece al provecho principalmente económico que pueda obtener de su actuar.		d a tener un beneficio lucrativo optan por aceptar ser testaferro de otros, así mismo también hay personas que por amistad aceptan tal decisión, como otros que por el estilo de vida que le genera este ilícito siguen siendo testaferro, como
--	-------------------------------------	--	-----------------------------	--	--	--------------------------------------	---	---	--	---

							<p>años era muy difícil identificar estos comportamientos, si es que no era evidente el delito fuente, por lo que quedaron impunes muchos actos de Lavado de Activos.</p>			<p>otros que aparentan ser adinerados ante la sociedad y realizan esta acción. En la realidad el testafierro se relaciona de las más impensables formas que en algunos casos según la procedencia del dinero ilícito, o autor opta por</p>
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

										rubros conocidos y otros se apoyan en personas capacitadas para estos fines como se puede advertir en la etapa de colocación e intercalación.
6. Conforme a su trayectoria ¿considera que mayormente estas	Considero que, no se podría afirmar la impunidad en cuanto al actuar de un testaferrero	Considero que en algunos casos sí, porque resulta difícil probar que han	No considero que queden impunes, porque todo accionar que procure la	No, si el caso y/o sus antecedentes cuenta con graves y fundados indicios o	Depende de cada caso, pues considero en una investigación donde se aprecian	No, porque resulta aplicable para las personas que incurren en la adquisición	Como mencione en la respuesta anterior, muchos de los delitos de Lavado de	Considero que en algunos casos si queden impunes, debido a lo difícil que es identificar	En algunos casos si, ya que es difícil identificar que han actuado con dolo, como en	No quedan impugnados, porque a los que realizan la figura de testaferrero

<p>actividades quedan impunes? Explique Ud.</p>	<p>en los procesos por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, por cuanto el marco legal en la materia, sanciona los actos de ocultamiento y tenencia por parte del agente, enténdase el actuar del testaferro o presta nombre.</p>	<p>actuado con dolo, como el caso de la modalidad del pitufo.</p>	<p>comisión de un delito es perseguido, investigado y en su caso sancionado, así tenemos que dicha persona puede ser sancionada como cómplice de un actuar ilícito por ejemplo del lavado de activos.</p>	<p>pruebas que acrediten su participación y contribuir a la ejecución del delito con actos de verdadera ocultación del socio o administrador real, útil para la ejecución del plan delictivo, etc.</p>	<p>hechos delictivos por lavado de activos y donde, además, se tiene dolo directo o eventual del sujeto que recibe los activos, no debería quedar impune su conducta.</p>	<p>de dinero, bienes, efectos o ganancias cuya procedencia ilícita conocían o presumían, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1106 modificado por el Decreto Legislativo N°1249.</p>	<p>Activos quedan impunes por la falta de identificación y debido análisis de los comportamientos compatibles con el delito, más aún si, el delito recurre mayormente para su identificación a prueba por indicios, lo que dificulta</p>	<p>los, pues considero que depende de una investigación exhaustiva de persecución del delito, investigado y en su caso sancionado, así tenemos que dicha persona puede ser sancionada como cómplice de un actuar ilícito por ejemplo del</p>	<p>el caso del pitufo.</p>	<p>relaciona como cómplice o tercero civilmente responsable del Delito de Lavado de Activos, pero sin embargo sería bueno que la figura del testaferro quede encuadrada dentro del marco legal con su nombre propio, a fin de que se tenga conoci-</p>
---	---	---	---	--	---	--	--	--	----------------------------	--

							aún más la prueba.	lavado de activos.		ento que la realización de esta acción recae en un ilícito penal.
7. En su opinión ¿Considera que debería penalizarse el Testaferato desde el elemento subjetivo o exclusivamente doloso? Explique Ud.	No se entiende la pregunta formulada, ello considera que se parte del elemento subjetivo.	Considero que sí, para penalizar se el testaferrato el sujeto activo debe actuar con conciencia y voluntad de prestar su nombre al servicio de otra persona, para	Por supuesto, la persona que actúa como testaferrato cumple con los requisitos del dolo así es consciente y tiene la voluntad de actuar como testaferrato procurándose un beneficio	En efecto, debe conocer y tener voluntad, útil para la ejecución del plan delictivo, en tanto el testaferrato se constituye en tercero a través del cual se adquieren bienes muebles	Como lo he señalado en mi opinión no porque esa modalidad ya se encuentra regulada en nuestra norma especial DL 1106, en la modalidad de ocultamiento.	Se tendría que ser una conducta dolosa, toda vez que se sancionará como elemento subjetivo culposo, entraríamos en colisión con las conductas permitidas, no podríamos	En el delito de Lavado de Activos, se puede castigar tanto al que producido el hecho como el que pudo evitarlo, desde el punto de vista del principio de confianza que puede	Es fundamental, que deba conocer y tener voluntad, para la realización del acto delictivo, teniendo como influencia un beneficio para su persona.	De mi punto de vista si, ya que la persona que actúa como testaferrato cumple con los requisitos del dolo así es consciente y tiene la voluntad de actuar como testaferrato procurándose un	Toda conducta que contribuya al lavado de activos debe penalizarse sin embargo debo decir que en el Art. 2 Decreto legislativo 1106 se penaliza conductas de testaferrato como

		aparecer como legítimo propietario o de activos ilícitos.	para su persona.	o inmuebles con la finalidad de ocultar al verdadero titular y el origen ilícito de los fondos utilizados .		s sancionar una conducta en tanto no sepamos que el sujeto activo tenga conocimiento de la procedencia ilícita o por lo menos tenía la posibilidad de presumirlo.	recaer sobre terceros (Casación N°1307-2019-Lima), por lo que la posible deficiencia que pueda presentar la norma viene siendo superada por la correcta interpretación de la Corte Suprema en dicho aspecto. Cabe precisar que, en la actualidad, dado		beneficio para su persona.	son los verbos administrar, guardar, custodia, ocultar, etc. Creo que la penalización de la figura o práctica del testamento, si bien es cierto que no desaparecerá esta actividad; pero ayudará a disuadir o abstenerse de realizar esta actividad. Consider
--	--	---	------------------	---	--	---	--	--	----------------------------	---

							<p>las normas de prevención en el delito de Lavado de Activos, los denominados “Compliance” en prevención de Lavado de Activos que debe adoptar las empresas e instituciones del sistema financiero, bancario y toda</p>			<p>ando que muchos de los que son utilizados como testaferreros, a la fecha lo realizan sin prever que esta actividad es ilegal, pero cuando adviertan que está penado lo pensarán dos veces antes de cometer esta práctica.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

							actividad empresarial, hacen que pueda ser castigado la persona que incumple con sus funciones y omite comunicar a las autoridades las transacciones u operaciones que hubiere detectado en relación al Lavado de Activos, conforme el artículo			
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

							5 del Decreto Legislativ o N°1106. Además, que, estas normas de prevenció n se adoptan o se incorpora n en la empresa no solo para evitar el Lavado de Activos, sino otros tipos de delito que pueda quedar expuesto una			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

							empresa formal.			
8. De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían regularse para penalizarse el Testaferato? Explíquelo.	En materia de Lavado de Activos, el legislador ha contemplado los actos de ocultamiento y tenencia, hechos que se castigan conforme establece el D.L N° 1106, Art. 2°.	Principalmente el dolo, el sujeto activo debe actuar con conciencia y voluntad de prestar su nombre para ocultar la identidad del verdadero titular de un bien, efecto o ganancia de procedencia ilícita, para	Principalmente es necesario advertir que se requiere un tipo de sujeto activo genérico con la finalidad que no se requiere de una característica especial para que una persona que realice el acto de testaferro sea denominada	Como se ha señalado líneas precedentes hay testaferreros profesionales, actúan con las estructuras criminales, ejecutan los planes de bandas delictivas para lavar dinero sucio, ilícito, en organizaciones delictivas,	El dolo directo o eventual donde se aprecie que tienen la intención de ocultar los activos.	Será con la adquisición de dinero, bienes, efectos o ganancias cuya procedencia ilícita se conozca o presuma, empero con la finalidad de evitar la identificación de su real titular, es decir, de su origen. Desde mi punto de	Los comportamientos en el delito de Lavado de Activos contenido en el Decreto Legislativo N° 1106, son amplios por lo que puede fácilmente abarcar al denominado "Testaferro", sin embargo, la penalización del	El análisis debe pasar por un filtro de selección rigurosa caso por caso, comprobando los elementos de tipicidad, antijurídica y culpable.	Principalmente es necesario advertir el dolo en el sujeto activo y el fin de obtener un beneficio para sí mismo.	Se debería regular el elemento configurativo de la ignorancia deliberada, debiendo entenderse que algunas personas fungen de testaferro sin saber que es de origen ilícito, en aplicación de la confianza que existe entre

		aparecer como su legítimo propietario.	da como tal.	en la política, en delitos de corrupción, etc., cuyo análisis debe pasar por un tamiz de caso por caso, comprobando los elementos de tipicidad (de ser el caso) conductas típicas, antijurídicas y culpables.		vista debería retomarse la postura establecida en el Decreto Legislativo N°1106 y no conforme fue modificado por el Decreto legislativo N°1249.	Testaferro es un asunto diferente, toda vez que, el testaferro no necesariamente puede estar buscando ocultar beneficios o ganancias, o efectos de delito, como en el caso del encubrimiento real. Asimismo, lo que diferencia al testaferro			ambas personas.
--	--	--	--------------	---	--	---	--	--	--	-----------------

							<p>puede ser quizás, en el caso de alguien que se dedique a ello, el grado de experticia y especialización en relación a la administración de bienes y dinero, aunque no necesariamente será el común, dado que solo se requiere que preste su nombre y</p>			
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

							oculte el bien para que pueda ser considerado testafarro. Es pues que, el testafarro necesariamente deberá estar vinculado o tener conocimiento que lo que administra o custodia proviene de un delito o podría prevenir de este, pero esta circunstancia			
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

							ncia de ilicitud ya de por sí podría ser absorbido y subsumid o por el tipo de Lavado de Activos o encubrimi ento personal. No obstante, podría ser una circunsta ncia agravante en los cuales se busque defraudar la confianza de socios en otros			
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

							delitos contra la Administración de Personas Jurídicas, en donde el testafarro sea un medio para acaparar la sociedad comercial o, quizás en sistema financiero cuando se busque acaparar el mercado.			
9. En su opinión ¿qué resultad	Me remito a la respuesta anterior.	La implantación de la penalizac	Lo que se busca primordialmente es	Teniendo en cuenta, lo sostenido	Considero que la penalización del	El que se penalice contribuiría desde	Como mencioné anteriormente, el	Generarí a una adecuada tipificació	La implantación de la penalizac	En la actualidad la participac

<p>os que generar á la implantación de la Penalización como delito independiente en el Testaferato en la Ley de Lavado de Activos? Explique Ud.</p>	<p>No obstante, resulta muy interesante el aporte académico que se desprende de la presente tesis.</p>	<p>ión del testaferro como delito independiente generaría una adecuada tipificación de las modalidades de lavado de activos; el cual sancionaría a todo aquél que preste su nombre para adquirir bienes muebles, inmueble, entre otros con dinero, ganancia</p>	<p>que, así como avanza la delincuencia y se especializa, también se produzca un progresivo avance de las normas jurídicas, lo que conlleva combatir de una manera adecuada la delincuencia y más si tratamos de combatir a las</p>	<p>por Falciani, el famoso ex informático del HSBC los más poderosos se esconden detrás de testaferros, hay que ir al origen del sistema. Se podría, conocer la identidad de las personas por cuenta de las cuales actúan entre otros</p>	<p>testaferro en la normativa de lavado de activos es intrínseca por la procedencia ilícita de los activos, por ello no veo ningún resultado para aplicar el testaferro. Si se requiere hacer algo podría especificarse quizás en la normativa de lavado</p>	<p>los fines de la política criminal en disuadir la comisión del delito de lavado de activos a través de la figura del testaferro, logrando que más personas analicen su actuar antes de prestar sus nombres para la adquisición de bienes muebles e</p>	<p>delito de Lavado de Activos debe ser entendido por los comportamientos y sus etapas en búsqueda de "lavar" o "blanquear" los capitales, dinero o bienes de procedencia ilícita, por lo que no tendría mayores resultados independientes un término que</p>	<p>n en el ordenamiento jurídico de lavado de activos, nos lleva a combatir de las organizaciones criminales que usan testaferros y a ello serviría para prevenir que se incurra en la figura delictiva.</p>	<p>ión del testaferro como un delito independiente, conlleva combatir de una manera adecuada la delincuencia y más si tratamos de combatir a las organizaciones criminales que hacen uso de los testaferros para poder cometer</p>	<p>ión del testaferro se sanciona con el nombre de otros delitos como por ejemplo la estafa, la administración fraudulenta, fraude en la administración de personas, receptación, cómplice primario, enriquecimiento ilícito.</p>
---	--	---	---	---	--	--	---	--	--	---

		<p>s o efectos provenientes de actividades ilícitas. Al establecerse de forma expresa que sancionar a penalmente a quien preste su nombre para ocultar la identidad del verdadero titular de un bien, efecto o ganancia de proceden</p>	<p>organizaciones criminales que hacen uso de los testaferreros para cometer sus actos ilícitos.</p>	<p>factores que requieren ser analizados conforme a nuestra realidad.</p>	<p>que se trata de testaferrato, pero no considero idóneo crear una normativa independiente</p>	<p>inmuebles a nombre propio sin que realmente sean los reales titulares.</p>	<p>puede ser absorbido y subsumido dentro de los tipos penales ya previstos.</p>		<p>sus actos ilícitos.</p>	
--	--	---	--	---	---	---	--	--	----------------------------	--

		cia ilícita, resultaría más fácil imputar el dolo; aunado a ello que serviría para prevenir que se incurra en esta figura delictiva.								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "REGULACION DE LA TIPICIDAD DEL TESTAFERRO EN EL CODIGO PENAL, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA-PERÚ 2022.", cuyo autor es ANGULO MEZA ROXANA ESPERANZA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO <b>DNI:</b> 10317087 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6793-4786	Firmado electrónicamente por: JVEGAA22 el 03-02- 2023 18:04:00

Código documento Trilce: TRI - 0530834